ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Dirección de**
	Elaborado por	Daniel Sánchez y Diana Milena Rodríguez
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		
Nombre del proyecto		Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de las desigualdades y construcción de la paz.
Nº de proceso en el plan de compras:		2024-1003
3. Objeto		Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la implementación de la política educativa propia SEIP, desde los niveles local, zonal y regional del CRIC, en el marco del plan cuatrienal del SEIP (2024-2026)
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del Servicio:

Como movimiento indígena y desde el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC, se traza un camino de resistencia y proyección política en el que la Educación Propia ha sido fundamento de su proceso de lucha y del proyecto político-organizativo. Para ellos, la Educación Propia es un camino de resistencia cultural y política, constituye uno de los pilares esenciales de la autonomía indígena, es una apuesta para salvaguardar nuestras culturas ancestrales; por eso los pueblos indígenas del Cauca deciden que hacer educación es hacer política y hacer política es hacer educación. La Educación Propia es su derecho ancestral, ha caminado a lo largo del andar del tiempo de los Pueblos Indígenas, es un derecho desde el cual exigen y reivindican sus maneras de vivir, pensar y actuar; también se hace para recuperar muchos otros de sus derechos fundamentales que les corresponden y les han sido negados. Desde su proceso político-organizativo, se asume la Educación Propia como una política para la defensa y el rescate de los territorios ancestrales, la valoración y fortalecimiento de las lenguas, la revitalización de sus culturas indígenas desde la espiritualidad, usos y costumbres; que promueve la generación y construcción de nuevos conocimientos, valores y estrategias pedagógicas, políticas y administrativas en su integralidad; que contribuye a reconocer sus necesidades, la comprensión de diferentes problemáticas y a trazar proyecciones en el marco de la diversidad cultural. En este

marco político e histórico se centra su política de vida: la Educación Propia desde el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-, que en todos los territorios del Cauca -CRIC se teje en la consolidación y vivencia, en el marco de la autonomía educativa y como una de sus principales apuestas políticas para salvaguardar la pervivencia y autodeterminación de nuestros Pueblos Originarios.

En este proceso, se viene tejiendo la Educación Propia como un camino para superar la emergencia social, económica y cultural declarada por las Autoridades Indígenas en el año 1999, reconocida por el Gobierno nacional mediante el Decreto 982 del mismo año y que ratificó mediante el Decreto 1811 del 2017, en este último "se crean mecanismos especiales para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos del Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), se actualiza la Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena para el CRIC creada por el Decreto 982 de 1999, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones". A pesar de que la emergencia social, económica y cultural fue declarada por las Autoridades Indígenas desde el año 1999 (Decreto 982/1999), sigue vigente en sus territorios. Es por esto que, para seguir aunando esfuerzos que conlleven a superar la emergencia social, económica y cultural de manera gradual, se han identificado distintos mecanismos políticos y administrativos, que también ha sido establecidos en la Comisión Mixta, espacio en el cual se ha orientado avanzar en la firma de un convenio interadministrativo entre el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC y el Ministerio de Educación Nacional. Dando cumplimiento a las orientaciones de sus autoridades, se presenta la propuesta que se ha denominado *Continuamos Vivenciando el SEIP desde la Autonomía de los Pueblos*, la cual hace parte del II Plan Cuatrienal del SEIP (2023-2026) establecido por Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, realizada el 19 y 20 de diciembre del 2022 y que, a su vez, hace parte del Plan de Acción 2023 acordado con el Ministerio de Educación Nacional-MEN.

En los 53 años de camino del CRIC, la Educación Propia se ha orientado por las Autoridades Indígenas como un derecho ancestral y fundamental, que busca garantizar la vida y la permanencia integral de los pueblos alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio. Así, en los XII, XIII, XIV, XV y XVI Congresos del CRIC ha sido mandatada la consolidación y operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, desde sus tres componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo; para el desarrollo de la Educación Propia. En cada uno de estos espacios las Autoridades han establecido la consolidación del SEIP como prioridad en el marco de la declaratoria de la emergencia, social, económica y cultural realizada por las Autoridades Indígenas en el año 1999.

En el cumplimiento de las orientaciones dadas por las Autoridades y la Organización CRIC, se conformaron los equipos de educación en cada uno de los niveles local, zonal y regional, para que dinamicen el tejido educativo en cada uno de los territorios, del cual han ido tejiendo la política educativa desde la autonomía. En este sentido, se han establecido caminos orientadores aprobados en Juntas Directivas como es el **Primer Documento del SEIP-CRIC (2010)**, el cual contiene la justificación, los fundamentos, los principios y las acciones iniciales de cada uno de los componentes que estructuran el PEBI y permiten caminar la operatividad del SEIP en cada uno de los territorios.

Más adelante en el año 2018, fruto de los consensos y avances de las orientaciones políticas y culturales, en Junta Directiva se aprobó el **Segundo Documento SEIP - CRIC (2019),** en el cual

se orienta el tejido de su Política Educativa para continuar dinamizando los procesos en cada uno de los componentes del sistema: político–organizativos, pedagógicos y administrativos; en los espacios de vida familiar, comunitario y territorial; vivenciando la sabiduría y los conocimientos para la permanencia y pervivencia de los pueblos. También abordamos la trayectoria del Programa de Educación Bilingüe Intercultural -PEBI- desde el nacimiento del CRIC hasta la actualidad, señalando los acontecimientos más significativos y centrándolos en los avances sobre los propósitos, el andar del tiempo y el marco jurídico que sustenta su política de la Educación Propia.

Este proceso adelantado, refleja una dimensión amplia para la Educación Propia. Desde ***la dimensión política*****,** lo propio es la capacidad de orientar, dirigir, organizar y construir los procesos y propuestas educativas que nacen en cumplimiento de lo mandatado por la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo.

Desde la ***dimensión cultural,*** lo propio está en la fuerza y vivencia de la espiritualidad de cada pueblo, el afianzamiento y fortalecimiento de la lengua propia, las prácticas y valores culturales, la cosmovisión, las formas de producción para pensar, sentir, soñar y actuar como indígenas; y se consolida desde los planes de vida, en los espacios familiar, comunitario y territorial.

En este camino la ***Educación Propia,*** se construye y se valida por cada uno de los pueblos y todo su contenido se desarrolla desde el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- para el fortalecimiento de los Planes de Vida. Entre algunos de los objetivos que se han trazado se encuentra: fortalecer la autoridad, autonomía, el territorio, la identidad cultural, el Gobierno Propio, la territorialidad, promover el conocimiento y valoración de la sabiduría y las prácticas culturales; el relacionamiento armónico con las otras culturas; la recuperación, revitalización y fortalecimiento de las lenguas nativas; la defensa de la vida cultural de los pueblos y su relación con la vida y los conocimientos interculturales y universales que aporten al fortalecimiento de sus culturas.

Para continuar revitalizando su Educación Propia, se reconoce la importancia del diálogo de saberes, pero esto no significa que se deban seguir ejerciendo y adoptando educaciones impuestas, porque cada una tiene un propósito político y social establecido y, como pueblos ya tiene la suya.

Por la presencia histórica de la educación externa en sus territorios y por el impacto generado en relación con la aculturación y discriminación, conocen la importancia de fortalecer y fundamentar permanentemente al interior de sus comunidades la Educación Propia desde el territorio, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, el Gobierno Propio. Razón por la cual se profundiza en la comprensión de la Política Educativa en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio; y para ello, se debe continuar generando espacios de formación en cada uno de sus territorios, fortalecer las estructuras educativas de cada uno de los pueblos indígenas, implementar los procesos de formación que se han orientado desde los planes de vida para seguir tejiendo la Educación Propia al interior de los pueblos como un derecho ancestral y camino de vida para sus pueblos.
Por otra parte, al Ministerio de Educación Nacional -MEN- le corresponde apertura a nivel nacional un camino para el reconocimiento de su Política Educativa a través de la Norma del SEIP, mediante la cual garantice, fortalezca y proteja el derecho a la Educación Propia como política pública de los Pueblos Indígenas en Colombia.

El compromiso es seguir proyectando a nivel regional, nacional e internacional lo que se sueña con la Educación Propia, con experiencias, vivencias, orientaciones y procesos de diversas perspectivas culturales. Se encuentran y juntos están abriendo nuevos caminos para la educación en Colombia desde la diversidad cultural, a partir de una educación bilingüe y comunitaria que fortalece la sabiduría ancestral de los pueblos y a la vez construyen otros conocimientos desde relaciones interculturales.

En el marco de los acuerdos de la "*Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz*", la Comisión Mixta conformada con ocasión del Decreto 1811 de 2017 en la Sesión 18 realizada el 22 y 23 de noviembre de 2022, la Mesa Técnica del 9 de diciembre de 2022 y la Comisión Mixta del 19 y 20 de diciembre de 2022, aprobó, conforme consta en el Acta de 19 y 20 de diciembre de 2022 (adjunta a este estudio previo, como otro anexo) el Plan Cuatrienal SEIP 2023-2026, con el siguiente detalle presupuestal:

Aspecto Regulatorio:

1. **Marco Jurídico**

1.1 De las competencias del Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país. En este sentido, es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, desde el cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y formará al colombiano en el respeto los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Ahora sobre la doble connotación como derecho y servicio público de la educación en el país, se ha indicado que debe entenderse como derecho el propender por la formación de los individuos, para que puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, culturales, físicas, entre otras.

Así mediante sentencia de la Corte Constitucional colombiana, se […] le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente […] Sentencia T-068/12.

Ahora bien, sobre la segunda connotación de la educación como servicio público, debe entenderse, "*como una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas*"- Sentencia T-380 de 1994.

La importancia de la protección y reconocimiento del derecho de la educación tiene relevancia por cuanto la educación es considerada como (i) necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima

conexión con la dignidad humana; (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social, en los términos de la Sentencia T-102/17.

En lo que respecta al derecho de la educación frente a los pueblos indígenas, la Constitución Política de Colombia en los artículos 7 y 10 reconoce la diversidad étnica, cultural y lingüística de este grupo étnicos, y el artículo 68 establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", representa el inicio de una transición hacia la paz total, la cual es definida como "(…) *la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas (…)".*

El Plan Nacional de Desarrollo se estructuró con cinco ejes de transformación: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) Seguridad humana y justicia social, (c) Derecho humano a la alimentación, (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (e) Convergencia regional, que comprenden a su vez distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 y contempla un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rom, con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Es así como en el segundo eje de transformación establece: 2. ***Seguridad humana y justicia social.*** *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad (subrayado fuera de texto).*

Igualmente, en los ejes transversales del Plan se contempla: *2.* ***Los actores diferenciales para el cambio.*** *El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.*

En ese sentido, Colombia como potencia mundial de la vida necesita partir de la idea en la cual la paz y la educación son un sólo un proyecto, y que sin equidad territorial sería imposible hablar de paz. Por lo tanto, se propone hacer de la educación un derecho integral, que potencie las capacidades diversas de personas y comunidades, que nos lleve a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

En consecuencia, las comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías terciarias, acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable y saneamiento básico, justicia social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. Ahora bien, en la igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la seguridad humana, el PND 2022-2026 se establece que, el Gobierno Nacional brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus lenguas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, entre otros, en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

Es así como para el logro de esa transformación propuesta, el Ministerio de Educación Nacional debe orientar el cumplimiento de sus funciones y sus competencias a través del desarrollo de diferentes estrategias; donde se deben asignar recursos económicos y humanos, entre otras cosas, para liderar la línea de Movilización social por la educación el territorio y la Gestión territorial educativa y comunitaria a través del apoyo a la gestión educativa.

En ese orden de ideas, el acceso a la educación cobra relevancia frente a resarcir la deuda histórica en la garantía plena de los derechos fundamentales para garantizar el desarrollo, bienestar y calidad de vida del ser humano. Por esto, se busca que la Educación desde la primera infancia y a lo largo de la vida sea un componente fundamental para reducir la desigualdad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el posicionamiento de la educación como la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y para la construcción de equidad, para lo cual se ha propuesto convertir la calidad de la educación en un propósito nacional, entendiendo que para alcanzarla es imprescindible una transformación educativa que atienda todos los factores que inciden en ella. Como parte de la construcción de esta educación, las acciones en pro del reconocimiento y salvaguarda de la diversidad cultural, la equidad, la interculturalidad y la inclusión se convierten en pilares para la formación y reconocimiento de la educación propia, que se apoya en un amplio marco normativo (Constitución Política de Colombia, Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991, Autos para la protección de los derechos de los Pueblos indígenas), buscando garantizar una educación pertinente y de calidad, que reconoce, celebra y valora de la diversidad étnica del país.

En este sentido, el cambio estructural en la atención educativa para los pueblos indígenas se manifiesta en una política pública sectorial que reconoce, acompaña y se formula con la participación, concertación y en cooperación con las autoridades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas del país, con el fin de formular, diseñar e implementar procesos educativos que reconozcan, valoren e incorporen elementos culturales propios de los grupos étnicos con fundamento en los artículos 70 y 100 de la Constitución Política, el Capítulo 3 de la Ley 115 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1874 de 2017, el Decreto Reglamentario 804 de 1995, y los convenios y tratados internacionales.

1.2 Bases del Sistema Educativo En Colombia.

La educación en Colombia tras la expedición de la Constitución de 1991 tuvo un giro respecto a su garantía y prestación, en tanto fue reconocido como derecho constitucional fundamental. Para la Corte Constitucional, el derecho a la educación "consiste en la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente" (Corte Constitucional de Colombia, 1998) por lo que es deber del Estado, "desarrollar y mantener un sistema de establecimientos educativos en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Sobre las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad es necesario indicar que estos han sido entendidos como núcleos que conforman el derecho a la educación, y fueron inicialmente enunciados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, tras el informe preliminar de la Relatora Especial (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999).

La asequibilidad ha sido entendida como "i) La obligación estatal de crear y financiar establecimientos educativos; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos y iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

Sobre la Accesibilidad, ha sido definida como la "obligación de eliminar todas la exclusiones basadas en los criterios discriminatorios (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica, discapacidad, o nacimiento), así como la obligación de la identificación de los obstáculos que impiden el disfrute del derecho a la educación" (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999); de tal forma, sobre este último elemento se debe buscar garantizar el derecho de la educación a través del uso y desarrollo de herramientas para que se logre el acceso, sean elementos tecnológicos, materiales (desplazamiento) o económicas.

La adaptabilidad, ha sido definida como la "obligación de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña" (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999), de tal forma, se debe buscar la adopción de medidas a fin de reconocer esas particularidades de la población educativa con el objetivo de suministrar una educación bajo los lineamientos de diversidad y condiciones requeridas por los estudiantes "en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales" (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

En relación a la aceptabilidad, es entendida como "la obligación del Estado exigir y vigilar dentro de los establecimientos educativos que las prácticas pedagógicas y el contenido de la educación sea de calidad y culturalmente aceptable, en especial para las minorías étnicas" (Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, 2020). Para la Corte Constitucional, "una educación aceptable implica: un adecuado control y vigilancia de la actividad educativa, la prohibición de castigos físicos y tratos humillantes o degradantes, la adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea culturalmente aceptable para las minorías étnicas y la capacitación de los docentes" (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

La adopción de estas condiciones y el desarrollo de las obligaciones del Estado en la garantía del derecho a la educación, a su vez tienen como bases las disposiciones internacionales, como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951 artículo 22), Declaración De Los Derechos Del Niño (1959) Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966 artículo 5 y 7), el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (1966 artículo 18) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966- artículo 13 y 14), Carta de la Organización de los Estados Americanos, (1967 artículo 49 y 50) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979 artículo 10), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989 artículo 28 y 29), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990 artículo 12.4 , 30, 43.1, 45.1) Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992 artículo 4), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006 artículo 24), Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007 artículo 14, 15, 17 y 21).

La educación en Colombia conforme a los desarrollos normativos, se ha concebido, como un servicio público como una función social que busca la formación integral de los ciudadanos con base en los derechos, principios y fundamentos constitucionales; En cumplimiento de la función social que tiene la educación, la norma superior le ha asignado a la familia, a la sociedad y al Estado, la corresponsabilidad en la materialización de este derecho, comprometiendo a este último en la regulación, control, vigilancia del servicio en la garantía de su calidad, lo que comprende el cumplimiento de atributos esenciales para el ejercicio efectivo por parte de los educandos, anteriormente referidos.

Dentro de este marco conceptual sobre la relevancia del derecho a la educación, la Corte Constitucional al igual, ha hecho un análisis sobre la naturaleza de la actividad a la que se hace referencia cuando se habla de la educación, la cual se encuentra integrada por diferentes herramientas las cuales deben tener como objetivo el cumplimiento de los fines contenidos en el 5º de la Ley 115 de 1994, entre ellos, “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”.

En línea de lo descrito, para la Corte Constitucional la educación “sugiere un amplio panorama de actividades relacionadas entre sí, pero que se desarrollan en distintos niveles de complejidad y con finalidades particulares. En efecto, el proceso de educación puede sugerir la existencia de un conjunto de técnicas y procedimientos, útiles sin duda para la transmisión del conocimiento; del mismo modo, tras la idea de educación se intuye la existencia de gran cantidad de recursos (materiales didácticos, planteles educativos, personal docente, etc.)” (Corte Constitucional de Colombia, 1997).

En correspondencia a dichos lineamientos, el sistema educativo formal colombiano se encuentra conformado por la educación preescolar, la educación básica, y la educación media; la atención y prestación de este servicio, se encuentra en cabeza de las entidades territoriales, quienes atendiendo el principio de la función pública y con el fin de lograr una prestación de la educación de calidad y de una óptima cobertura, han organizado a través de establecimientos o instituciones educativas del Estado (artículo 3 de la Ley 115 de 1994), la adecuación de este servicio en donde los niños, niñas y jóvenes forman sus conocimientos, valores y aptitudes académicas, así como el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva,

ética, cívica y demás valores humanos, en correspondencia y con orientación de los saberes proporcionados.

1.3 Política educativa en los Pueblos Indígenas.

Tras las concepciones de un Estado Social de Derecho, pluralista y multicultural, contenido en la carta política de 1991, se identifica ciertas premisas que llevaron a las instituciones a adoptar medidas a favor de la preservación y fortalecimientos de las poblaciones étnicas, entre ellas los pueblos indígenas.

Dentro de los aspectos normativos que se identifican en la protección de los derechos de los pueblos indígenas encontramos: el reconocimiento de la diversidad étnica (art. 7º), la protección de lenguas y dialectos de los pueblos étnicos (art. 10º) participación democrática y representación (art. 171 y 176); jurisdicción especial (art. 246), el derecho a una educación con enfoque diferencial y étnico (artículos 67, 68,150-23 y 365) y la inclusión dentro del ordenamiento territorial de entidades territoriales indígenas (art. 286, 321,329, 356 y art. 56 transitorio).En reconocimiento de esas premisas constitucionales, junto con los lineamientos del Convenio 169 de 1989, en materia educativa se ha venido desarrollando una seria de medidas que tienen como objetivo la protección de los derechos de las comunidades indígenas.

En Colombia tras la adopción del ordenamiento constitucional, se fortaleció lo que hoy se conoce como, la educación diferenciada o etnoeducación entendida como una medida jurídica que garantiza la prestación de enseñanza que respeta y desarrolla la identidad cultural en las comunidades con tradición lingüística o idiomas propios, en igualdad de oportunidades y bajo las pautas de calidad de todos los colombianos.

La educación diferenciada o etnoeducación en Colombia, tiene como origen, las políticas desarrolladas en los años 70´s a través del Decreto Ley 088 de 1976, el cual reestructuró el sistema educativo e incluyó dentro de los programas regulares para educación la realidad antropológica a fin de fomentar la conservación y divulgación de las culturas autóctonas (Colombia, Presidencia de la República, 1976).

Así como, el Decreto 1142 de 1978, donde se determinó que la educación de las comunidades indígenas debía ser orientada, supervisada y evaluada por el Ministerio de Educación Nacional, bajo los esquemas de organización educativa ya contempladas por el Gobierno (Colombia, presidencia de la República, 1978).

Sin embargo, dichas políticas no tenían en cuenta la formación étnica y conservación de la cultura de las comunidades indígenas, sino por el contrario abogaban políticas de inclusión e integración, esto bajo los parámetros constitucional de la época que indicaban que dicho servicio estaba a cargo de la Iglesia, de tal forma, las comunidades indígenas siguieron insistiendo en la necesidad de proteger sus derechos étnicos y culturales, como resultado de ello, en los preceptos del nuevo constitucionalismo en Colombia, se desarrollaron los artículos 55 al 62 de la Ley 115 de 1994 y posteriormente reglamentados en el Decreto 804 de 1995.

Estos desarrollos normativos determinaron la etnoeducación como el proceso educativo (...) que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. (...) ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones (...).

Pese al gran esfuerzo y de las políticas que desde el Ministerio de Educación se ha determinado para la protección de los derechos de las comunidades indígenas en materia educativa, la implementación de programas con enfoque étnico y la atención de características particulares de los pueblos, su aplicación

ha generado algunos vacíos, de tal forma, las comunidades y delgados de los pueblos indígenas, conforme a las facultades y derechos establecidos en los derechos humanos, junto con lo contenido en el Convenio 169 de 1989 y la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2007, como el pronunciamiento hecho por la Corte Constitucional en la sentencia C 207 de 2008 y recientemente con la sentencia SU 245 de 2021, requirió por parte del Gobierno, el desarrollo de una política pública educativa para los pueblos indígenas denominada Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

Esta medida se ha considerado necesaria en tanto que, dichos pueblos buscan en gran medida “proteger su integridad cultural, social y económica y su derecho a la participación” y que como lo ha recordado la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, este derecho es de “carácter irrenunciable e implica obligaciones tanto al Estado como a los particulares” (p.3).

En desarrollo de lo anterior y protegiendo los derechos de las comunidades étnicas, el Ministerio de Educación Nacional cabeza del sector educativo ha realizado de manera concertada con las autoridades indígenas delegadas, 55 mesas de trabajo desde el 2007, que han permitido enriquecer la construcción de un proyecto de sistema educativo, el cual, cómo bien lo expresa Tobar (2020) busca reivindicar el derecho de la educación propia de los pueblos indígenas, protegiendo y reconociendo así, su cosmovisión, identidad cultural, narrativa y de costumbres de las comunidades a fin de preservar ello, aceptando las diversidades y diferencias de los ciudadanos colombianos.

El sistema educativo indígena propio busca, establecer la educación en los pueblos indígenas como aquel proceso de construcción de pensamiento a fin de afianzar las raíces y fortalecer su identidad, entendido como aquel espacio organizativo donde se construye comunidad más allá de la escuela; las escuelas deben entonces ser entendidas como semilleros para revitalizar la cultura, bajo los lineamientos de una proceso de apropiación de la cultura, aspectos sociales y políticos de los pueblos indígenas, en tanto, la escuela es eje fundamental en la construcción de la colectividad, en tanto que la educación desde la concepción de los pueblos es una herramienta para la defensa colectiva de los indígenas y para la superación individual, la cual ha venido siendo transformada desde los 70´s, como resultado de las luchas de los pueblos indígenas (CRIC, 2004).

No podemos dejar de lado que el reconocimiento de la educación propia de los pueblos indígenas por su parte tiene fundamento en el derecho internacional con la adopción del Convenio 169 de la OIT, y su ratificación en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, lo que constituyen un avance significativo en la política de atención educativa a grupos étnicos, la cual está transitando hacia la "educación propia" como política de reconocimiento a la diversidad, identidad, respeto e inclusión en un país multicultural, a la construcción de una política participativa en el marco del reconocimiento del Sistema Educativo Indígena Propio, que se viene concertando en el marco de la consulta previa con la participación de los delegados de las organizaciones de los pueblos indígenas en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI-.

1.4 Eficiencia de la educación propia de los pueblos Indígenas.

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del

control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, y tal vez, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)." (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos en la descentralización del servicio, a fin de garantizar que en todas las regiones del país se logrará el acceso a este servicio.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural. Dicha situación resulta paradójica en cuanto, que una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país, así como de las comunidades minoritarias, entre ellos los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación, entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas, entre las situaciones que aún persisten se encuentra, el ajuste de los procesos educativos comunitarios, la implementación de los aspectos administrativos y aplicación de normas de carácter especial como el Decreto 1345 de 2021, esto conforme a las realidades de los pueblos según sus cosmovisiones, vivencias, aspectos culturales, sociales y políticos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en los pueblos indígenas, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

Por lo anterior, y gracias al desarrollo de este amplio marco normativo y concretamente con los pueblos indígenas del departamento del Cauca, mediante el Decreto 1811 de 2017 crearon mecanismos especiales para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC; se actualiza la comisión mixta para el desarrollo integral de la política pública indígena para el CRIC creada por el Decreto 982 de 1999 por medio del cual se adoptaron medidas para obtener los recursos necesarios para superar la emergencia social, económica y cultural declarada por las Autoridades Indígenas en el año 1999.

Es en este contexto que el Gobierno Nacional ha venido concertando con el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC diferentes planes para fortalecer sus sistemas propios: salud, económico ambiental, gobierno propio y educativo.

En el ámbito educativo, desde el año 2017, año en el cual se concertó la expedición del decreto para el reconocimiento de la gratuidad educativa para la prestación del servicio educativo a los pueblos indígenas (Decreto expedido 1862 de 2017) y se creó una subcomisión para revisar la propuesta de tipología especial en el marco del SEIP, lo cual ha derivado en el diálogo sobre los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y el presupuesto sobre la implementación del Programa de Alimentación PAE en el departamento del Cauca en 2018, lo que derivó en la expedición de la Resolución 018858 de 2018 concertada en el marco de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación de los Pueblos Indígenas -CONTCEPI, así como las bases para el reconocimiento de la Universidad Indígena Intercultural UAIIN.

Es así que, en el marco de la minga sur-occidente, para el año 2019 se concertó un plan cuatrienal por sistemas: sistema indígena de salud propio intercultural, autoridad territorial económico ambiental, sistema de gobierno propio, el sistema administrativo propio y el sistema educativo indígena propio, este último contó con 30 metas en los tres componentes: político organizativo, pedagógico y administrativo, que se implementaron dentro de cuatro (4) planes de acción para su desarrollo 2019-2022, una por cada año. De conformidad con el presupuesto, los procesos de concertación en el marco de la Comisión Mixta (Decreto 1811 de 2017) como de las mesas técnicas, se viabilizaron estos planes para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, denominado Plan Cuatrienal I “Fortalecimiento y consolidación del SEIP”, proceso al que se le ha dado continuidad con el II Plan Cuatrienal (2023-2026) “Continuamos Vivenciando el SEIP desde la Autonomía de los Pueblos” y que sirvió como marco para la ejecución en la vigencia 2023 de los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

En este recorrido, el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, concebido como el tejido o cuerpo organizado para continuar garantizando la Educación Propia como práctica natural, milenaria y Política Educativa que se fundamenta en la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio, para la permanencia y pervivencia de los pueblos originarios, ha tenido avances significativos, resaltando que en el propósito organizativo por la Educación Propia, se han materializado en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, a través de diferentes mecanismos, entre ellos la suscripción de convenios interadministrativos, avances en el desarrollo e implementación de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP, en los años 2019 a 2023, que se traducen en el interés social, la confianza institucional, el reconocimiento del derecho a la Educación Propia de los Pueblos, y el compromiso entre las Autoridades Educativas locales, zonales, regionales de los Pueblos Indígenas del CRIC y el Ministerio de Educación Nacional.

Este camino de organización ha permito el fortalecimiento de la Educación Propia de los pueblos que conforman el CRIC; la movilización política y cultural en los territorios y comunidades en torno al SEIP; las transformaciones que implica educar para la pervivencia de los pueblos originarios; la producción de nuevos saberes y conocimientos a partir de los procesos de investigación propia; un resultado de material pedagógico que comprende cartillas, videos, libros y documentos, en los que se establece: la sistematización de los procesos que se adelantan en los territorios; investigaciones alrededor de la Ley de Origen; la espiritualidad y cosmovisión; el andar del tiempo; los espacios de la Educación Propia; los momentos de vida cultural de los pueblos; lineamientos para la consolidación de la política del SEIP; memorias e informes construidos de manera colectiva para vivencia del SEIP, por los 10 pueblos del

CRIC.De igual manera, y de forma general, el Plan Cuatrienal I “Fortalecimiento y Consolidación del SEIP” (2019-2022) y II Plan Cuatrienal (2023-2026) “Continuamos Vivenciando el SEIP desde la Autonomía de los Pueblos”, han contribuido hasta la fecha a buscar la consolidación de la autonomía educativa a través de la operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio en sus tres componentes y a posicionar las autoridades indígenas como autoridades educativas en el marco de las estructuras de Gobierno propio para potenciar las acciones y estrategias de los tres componentes del SEIP; fortalecer los procesos de formación que constituyen el tejido del componente político, pedagógico y administrativo del SEP que conlleven a la autonomía de los pueblos, consolidar las estructuras operativas propias desde el nivel local, zonal y regional, para el desarrollo de procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación en la operatividad de los tres componentes del SEIP y fortalecer y consolidar la política de lenguas originaria y la investigación comunitaria como ejes fundamentales de la Educación Propia.

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Para continuar contribuyendo con la implementación de los tres componentes del SEIP, para el año 2024, resulta necesaria la suscripción de un convenio que dé cumplimiento a los siguientes ejes:

DESCRIPCION PROCESOS COMPONENTES TÉCNICOS

EJE	META	PROCESOS
EJE 1	1	Fortalecimiento del Tejido del Componente Político-Organizativo, Pedagógico y Administrativo del nivel Local, Zonal y Regional
EJE 2	2	Fortalecimiento de la Espiritualidad en la Política Educativa
	3	Fortalecimiento de la Autoridades Indígenas como Autoridades Educativas del SEIP
	4	Fortalecimiento de la Comunidad en la Política Educativa
EJE 3	5	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Formación Político Comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP
EJE 4	6	Fortalecimiento del Tejido del Componente Pedagógico
	7	Vivencia del Camino Cultural de Lenguas Originarias de la Educación Propia en el marco del SEIP
	8	Vivencia del Camino de Vida y Sabiduría de la Educación Propia en el marco del SEIP

	9	Vivencia del camino de Valoración, Formación y Seguimiento comunitario del SEIP
	10	Construcción y Vivencia del Camino de Materiales Educativos en el marco del SEIP
EJE 5	11	Valoración, análisis y reflexión sobre la trayectoria del PEC que permita avanzar en la redimensión y transformación de los Establecimientos Educativos en el marco del SEIP
EJE 6	12	Vitalización de los Tejidos de Sabidurías y Conocimientos de la Educación Propia desde la Ley de Origen de cada Pueblo
	13	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Formación Cultural Comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP
	14	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Investigación Comunitaria de la Educación Propia en el marco del SEIP
	15	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos Pedagógicos Comunitarios e la Educación Propia en el marco del SEIP
EJE 7	16	Consolidación del Tejido Administrativo del SEIP
EJE 8	17	Planeación y Costos Integrales del SEIP
	18	Construcción del acuerdo de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP
	19	Espacios de la Educación Propia del SEIP

Tabla 1. Elaboración Propia – Datos recopilados del CRIC

Nota: el detalle técnico se encuentra en el documento denominado anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

Cada componente del Sistema Educativo Indígena Propio está organizado con un tejido que entrelaza los sueños de los pueblos con diferentes madejas e hilos, que se unen en puntadas en función del fortalecimiento de los Planes y Proyectos de Vida comunitarios. Con estos componentes se van tejiendo desde un sentido cultural, político y comunitario, los principios y fundamentos de la Educación Propia.

Para el Plan de Acción 2024 se priorizan los procesos que a continuación se describen:

PLAN DE TRABAJO 2024

COMPONENTE	META	PROCESOS
COMPONENTE POLÍTICO-ORGANIZATIVO	1	Fortalecimiento del Tejido del Componente Político-Organizativo, Pedagógico y Administrativo del nivel Local, Zonal y Regional
	2	Fortalecimiento de la Espiritualidad en la Política Educativa
	3	Fortalecimiento de la Autoridades Indígenas como Autoridades Educativas del SEIP
	4	Fortalecimiento de la Comunidad en la Política Educativa
	5	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Formación Político Comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP
	6	Fortalecimiento del Tejido del Componente Pedagógico
COMPONENTE PEDAGÓGICO	7	Vivencia del Camino Cultural de Lenguas Originarias de la Educación Propia en el marco del SEIP
	8	Vivencia del Camino de Vida y Sabiduría de la Educación Propia en el marco del SEIP
	9	Vivencia del camino de Valoración, Formación y Seguimiento comunitario del SEIP
	10	Construcción y Vivencia del Camino de Materiales Educativos en el marco del SEIP
	11	Valoración, análisis y reflexión sobre la trayectoria del PEC que permita avanzar en la redimensión y transformación de los Establecimientos Educativos en el marco del SEIP
	12	Vitalización de los Tejidos de Sabidurías y Conocimientos de la Educación Propia desde la Ley de Origen de cada Pueblo
	13	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Formación Cultural Comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP
	14	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos de Investigación Comunitaria de la Educación Propia en el marco del SEIP
	15	Fortalecimiento y consolidación de los Procesos Pedagógicos Comunitarios e la Educación Propia en el marco del SEIP
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	16	Consolidación del Tejido Administrativo del SEIP
	17	Planeación y Costos Integrales del SEIP
	18	Construcción del acuerdo de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP
	19	Espacios de la Educación Propia del SEIP

Tabla 2: Elaboración Propia – Datos recopilados del CRIC

De acuerdo con la tabla anterior se puede describir el Plan de Acción para el año 2024 partiendo de los propósitos, estructura y proyección de cada uno de los componentes relacionados.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

A continuación, se describen los clasificadores de bienes y servicios:

86121504 - Escuelas públicas de educación primaria o secundaria
86101710 - Servicios de formación pedagógica
80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos

Deber de análisis de la Entidades estatales

En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, para atender el objeto de contrato, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones.*

Así mismo, el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederáen los siguientes casos: *"(...)*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Convenios y contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
(…)".

Decreto 252 de 2020

Este decreto, adicionó al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimientoancestral".

Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, y que se adjunta, precisó:

Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el

Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrarcontratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

El artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 353 Ley 2294 de 2023 señala:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)

*"(…) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (…)".*En ese sentido, se identifica que para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Es así entonces, que de acuerdo con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, para atender el objeto de contrato, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

Por otro lado, el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, reconoce en que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas".

Así mismo, Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, y que se adjunta, precisó: Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Por lo anterior, y en el marco de la norma hoy vigente el presente contrato atenderá la excepcionalidad señalada en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, se identifica que en lo que concierne al desarrollo de este contrato, el tipo de obligaciones consistente en labores que claramente van en el marco del fortalecimiento del sistema propio educativo, conforme a los saberes y el ejercicio propio político y administrativo de los 10 pueblos indígenas que hacen parte del CRIC; de allí que en atención al ejercicio cultural, político y social que no es susceptible de estandarización y de dominio público y que debe atender la autonomía de los pueblos, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos, se justifica la suscripción de un contrato directo con el CRIC, de quien, además, se destaca la participación y ejecución de estrategias para el desarrollo del SEIP, y ha generado una importante experiencia para el CRIC en términos de implementación de sus componentes.

Sustentación del porqué se requiere hacer una contratación directa

En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, para atender el objeto de contrato, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones.

Así mismo, el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

(…)".

Decreto 252 de 2020

Este decreto, adicionó al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, y que se adjunta, precisó:

Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

El artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 353 Ley 2294 de 2023 señala:

"Artículo 2 - De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...)

"(…) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o

mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (…)".En ese sentido, se identifica que para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Es así entonces, que de acuerdo con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En consecuencia, para atender el objeto de contrato, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

Por otro lado, el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, reconoce en que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas".

Así mismo, Mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, y que se adjunta, precisó: Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Por lo anterior, y en el marco de la norma hoy vigente el presente contrato atenderá la excepcionalidad señalada en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007, se identifica que en lo que concierne al desarrollo de este contrato, el tipo de obligaciones consistente en labores que claramente van en el marco del fortalecimiento del sistema propio educativo, conforme a los saberes y el ejercicio propio político y administrativo de los 10 pueblos indígenas que hacen parte del CRIC; de allí que en atención al ejercicio cultural, político y social que no es susceptible de estandarización y de dominio público y que debe atender la autonomía de los pueblos, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos, se justifica la suscripción de un contrato directo con el CRIC, de quien, además, se destaca la participación y ejecución de estrategias para el desarrollo del SEIP, y ha generado una importante experiencia para el CRIC en términos de implementación de sus componentes.

De acuerdo con lo anterior el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, es la organización que agrupa a más del 90% de las comunidades indígenas del Departamento del Cauca.

A continuación, detallamos información relevante del CRIC:

Estructura organizacional y naturaleza jurídica.

En lo que concierne a la estructura política del CRIC, se debe indicar que está organizada de la manera como se ilustra a continuación:

Atendiendo la estructura organizacional del CRIC, la gestión es orientada por su Consejería, esta es una figura de dirección colegiada, elegida para un periodo de dos (2) años, siendo un colectivo de líderes escogido por las propias comunidades mediante una Asamblea Regional. Dentro de sus funciones está la gestión a través de tres (3) grandes proyectos, político, económico y cultural, implementados con programas como educación, salud, capacitación jurídica, comunicaciones, producción, plan ambiental, central cooperativa y fondos rotatorios cuyos ejes transversales son mujer indígena, jóvenes, medicina tradicional, territorio y medio ambiente.

Además, son los encargados de negociar las soluciones a los problemas de la comunidad con el Gobierno, mediante la adopción de acuerdos y normas como el Decreto 982 de 1991, la Ley 89 de 1890, el Convenio 169 de la OIT, entre otras.

Desarrollan sus actividades a partir de la coordinación con autoridades tradicionales y/o asociaciones así:

Local: Cabildos indígenas de territorios indígenas y proyectos comunitarios.
Zonal: Asociaciones de cabildos y/o cabildos mayores.
Regional y Nacional: Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC.

4.3 Reconocimientos organizacionales del CRIC

Algunos de los reconocimientos que ha recibido esta organización indígena, son los siguientes, entre los cuales se destaca el Sistema Educativo Indígena Propio:

a) En el año 2020, fue galardonada con el Premio Regional de las Américas de la ONG irlandesa Front Line Defenders. Se destacó su trabajo en la pedagogía de la paz, y las numerosas actividades adelantadas por la Guardia Indígena del Cauca en sus tareas de protección colectiva,

sensibilización y pedagogía para la paz, su modelo de protección colectiva no violenta.Entre ellas, sus recorridos por esta región, la protección humanitaria a niños y niñas víctimas de acciones armadas, el rescate a heridos en contexto de acciones bélicas, las capacitaciones sobre riesgo de minas antipersonal y el apoyo a las comunidades que han sido masivamente desplazadas de sus tierras.

b) En el año 2015, el Foro Internacional de Mujeres Indígenas FIMI, otorgó reconocimiento a la trayectoria como lideresa indígena en la defensa de los Derechos Humanos, a Ayda Marina Quilcue Vivas del pueblo Nasa del Cauca Colombia y Exconsejera Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, considerando dicho liderazgo, a partir de principios de Relevancia, Efectividad, Creatividad, Inclusión y Espiritualidad.

c) En el año 2014, las autoridades y pueblos indígenas del Cauca representados en el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, recibe Premio Nacional de Derechos Humanos en la categoría Reconocimiento a toda una Vida, como una organización de larga trayectoria; fueron galardonados entre 45 candidaturas de 13 departamentos del país nominadas en las 3 categorías que se abrieron con 2 subcategorías más para ese año. De estos 45 candidatos, fueron escogidos 20 finalistas y de allí, el CRIC como uno de los máximos galardonados.

d) En el año 2009, la Asociación de Cabildos Indígenas Norte del Cauca- ACIN, integrante del CRIC, recibió la Casa de Américas de España, dio a conocer el Fallo de la XIX Edición del Premio Bartolomé de las Casas, donde reconoce el proceso organizativo liderado por la ACIN en el norte del Cauca, y en especial la *"labor en el ámbito de la información a través del Tejido de Comunicación y Relaciones Externas, que incorpora y articula las estrategias comunicativas tradicionales con los medios masivos para informar, reflexionar y decidir con el propósito de defender la vida de las personas y la pervivencia del territorio".*

Finalmente se encuentra el Sistema Educativo Indígena Propio, concebido como la estructura o cuerpo organizado para continuar vitalizando la Educación Propia como práctica natural, milenaria y como política educativa indígena pública, que se fundamenta en la Ley de Origen, el Derecho Mayor o Derecho Propio para garantizar la permanencia y pervivencia de los Pueblos Indígenas.

Es por ello, que el Programa de Educación Bilingüe Intercultural PEBI- CRIC a lo largo de los más de 45 años de existencia, ha ido fortaleciendo sus procesos de educación propia e intercultural en distintos momentos que abarcan las etapas de la vida desde el nacimiento hasta la muerte, los cuales guardan equivalencia con los niveles de primera infancia, preescolar, básica, media y educación superior; para lo cual ha diseñado planteamientos curriculares, pedagógicos y administrativos coherentes con las culturas y cosmovisiones indígenas en diálogo con las culturas no indígenas, y en el marco de normas que reconocen el derecho a la educación, una de ellas el artículo 27 de la Ley 21 de 1991.

Es necesario agregar que, teniendo en cuenta las disposiciones normativas de la Ley 21 de 1991, la Constitución Política (artículo 7° y 68 especialmente), la Ley General de Educación (título III Capítulo 3), el Decreto 804 de 1995, los artículos de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la educación para Comunidades Indígenas, las acciones y estrategias a desarrollar deben tener en cuenta los fundamentos de territorialidad, integralidad, interculturalidad, participación comunitaria, autonomía, derecho mayor, palabra mayor, historia de origen, flexibilidad y progresividad. Las acciones por desarrollar en pro del desarrollo, avance y operatividad de la Política Educativa Propia - SEIP, debe ser un trabajo conjunto con los pueblos, sus organizaciones, como es el caso del CRIC.

Así las cosas, en lo que concierne al desarrollo de este convenio debe indicarse que se enmarca en la finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas, en aras de desarrollar, avanzar y dar operatividad al SEIP; así como el cumplimiento de las metas la misionalidad

establecidas para el CRIC, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, las cuales están dirigidas a la defensa de los derechos fundamentales y específicos de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, y con el propósito de brindar las condiciones y garantías para la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, como reflejo de la seguridad integral de los pueblos y comunidades étnicas y las necesidades específicas planteadas por el CRIC para el desarrollo, avance y operativización del SEIP, se estima pertinente el presente acuerdo de voluntades para aunar esfuerzos en este propósito común, con lo cual se espera que contribuya a:

- Fortalecer la autonomía y las estructuras de Gobierno Propio del SEIP de los Pueblos Indígenas desde el nivel local, zonal y regional. El cuál, se desarrollará en el marco del componente Político-organizativo y las metas del 1 al 5.

- Consolidar los procesos de los tejidos político-organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP, que conlleven a avanzar en la autonomía educativa. El cuál se desarrollarán en los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo el marco del eje 1, y meta 1.

- Impulsar y consolidar los procesos de formación de la Educación Propia del SEIP de acuerdo con las necesidades y particularidades de los Pueblos Indígenas del Cauca. Se desarrollará en el marco del componente pedagógico y las metas del 6 al 15.

- Construir y fortalecer espacios que conlleven a enraizar el tejido de sabidurías y conocimientos desde la Ley de Origen de cada Pueblo Indígena. Se desarrollará en el componente pedagógico ejes 2 y 6 y en las metas 3, 4 y 12.

- Preservar, revitalizar y recuperar las lenguas nativas, lenguajes propios y demás formas propias de comunicación que conlleve a vitalizar el pensamiento y sabiduría de los Pueblos. Se desarrollará en el componente pedagógico eje 4, meta 7.

- Vivenciar el camino de vida y sabiduría de la Educación Propia que contribuyan a la producción, revitalización, valoración de los saberes, prácticas, conocimientos propios y a su relación con las demás culturas. Se desarrollará en el componente pedagógico en el eje 8, meta 19.

- Consolidar desde la Educación Propia los Planes de Vida de cada pueblo de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor y/o Derecho Propio. Se desarrollará en el componente pedagógico en los ejes 4 y 8, metas 7 y 19.

Experiencia

Desde 1978, el CRIC, a través del Programa de Educación Bilingüe Intercultural, viene tejiendo la Política de la Educación Propia desde los espacios políticos, comunitarios, culturales e institucionales, que ha permitido fortalecer procesos como las escuelas bilingües, los procesos de formación y capacitación de maestros, la creación y consolidación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural, la creación de centros y semilleros de lenguas e investigación; esta dinámica educativa ha contado con el apoyo financiero de orden internacional y, en los últimos tiempos, con recursos del Estado, a través de contratos y convenios interadministrativos de diferentes fuentes de financiación con el Ministerio de Educación Nacional, pero especialmente de los recursos del Decreto 4313 de 20043 (Banco de Oferentes) y el

Decreto 2500 de 2010; esta última, ha permitido mayor trascendencia en la dinámica educativa, dado que faculta a las Autoridades y organizaciones indígenas en este caso, a las Autoridades Indígenas a través del Consejo Regional Indígena del Cauca, a administrar la atención educativa en sus Territorios, mediante la celebración de contratos, dentro de los cuales se implementan las propuestas y proyectos educativos culturales que se orientan bajo los principios de la organización que busca la consolidación dela educación propia.

Debido a lo anterior, a la fecha se relacionan los siguientes contratos que han sido ejecutados por el CRIC, así: 157 de 2011, 010 de 2012, 053 de 2013, 433 de 2014, 187 de 2015, 060 de 2016,135 de 2017, 674 de 2018, 410 de 2019, 235 de 2019, 047 de 2020, 235 de 2019, 475, 073 y 47 de 2020, 346-7 y 68 de 2021 CO1.PCCNTR.1610475 de 2020, CO1.PCCNTR.2257218, CO12904372 de 2021 y CO1.PCCNTR.3421175 de 2022, CO1. PCCNTR.4833257 de 2023, estos últimos cinco celebrados con el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, ha permitido ir configurando y consolidando el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en sus tres componentes, ganando experiencia en la orientación y administración educativa, fortaleciendo el desarrollo pedagógico, posesionando las autoridades Indígenas como autoridades educativas en sus territorios y obteniendo mayor autonomía en el direccionamiento de la Educación Propia en el marco de los planes y proyectos de vida de los Pueblos Indígenas del Cauca.

A partir de estos procesos, el CRIC ha adquirido la experiencia, capacidad e idoneidad para desarrollar la propuesta para el desarrollo e implementación de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, con fundamento en el Derecho Mayor, Ley de Origen de cada pueblo, el cual es reconocido como política pública educativa indígena en Colombia a través del Decreto 1953 de 2014 y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), la Ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1995, y el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 1811 de 2017, para el fortalecimiento de los Planes de Vida de los Pueblos Indígenas.

La experiencia del CRIC, desde su creación en 1971, se ocupó de la situación de la educación indígena propia, analizó la situación cultural y educativa indígena en el Cauca, y evidenció que se requería un fortalecimiento de la cultura propia, por el desconocimiento de la sabiduría en campos como: la medicina, la filosofía, la lengua, la astronomía y las matemáticas propias. En consecuencia, organizó su estructura y construyó el Programa de Educación Bilingüe- PEBI en el año 1978 durante el Quinto Congreso Regional, el cual posteriormente se constituye en el Programa de Educación Bilingüe e Intercultural-PEBI, este Programa desde sus inicios tiene la tarea de plantear una propuesta educativa a partir de la investigación de las realidades de las comunidades indígenas del Cauca.

Con dichas acciones se impulsó el proceso de reconstrucción y fortalecimiento de la educación propia desde la recuperación de las tierras, la formación bilingüe y la capacitación político- organizativa, asumiéndola como estrategia cultural y política de resistencia colectiva que gradualmente ha avanzado con la apropiación de los espacios educativos para proyectar el Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP-.

Entre las acciones del PEBI han estado, las de conformar y consolidar equipos de trabajo en las veredas, resguardos y zonas; la formación de los equipos de trabajo, los maestros y las maestras (hoy denominados por el CRIC como dinamizadores); la investigación y revitalización cultural y lingüística; la elaboración de didácticas y metodologías educativas propias; la vigilancia a la intervención del Estado, a través de la política de inserción educativa, cultural y jurídica.

Los procesos de educación propia e intercultural se sustentan en la normatividad nacional e internacional y, en particular, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural que hizo la Constitución Política de 1991.

Cabe mencionar la experiencia que ha tenido el CRIC con la suscripción de contratos y convenios con diversas entidades públicas, encontrando dentro de la información histórica de este tipo de convenios un total de 40 contratos y/o convenios con objetos similares al de la presente contratación, suscritos con diferentes entidades como lo son la Secretaría de Educación del Cauca, la Alcaldía de Popayán- Secretaría de Educación Municipal SEM, y el Ministerio de Educación Nacional, entre otras, entre los años 2003 al 2023, evidenciando que el CRIC a ejecutado al menos 5 convenios con objetos similares ejecutados con el Ministerio de Educación Nacional y que superan en valor los recursos que se ejecutarán en la presente vigencia, igualmente se evidencia la ejecución de múltiples contratos y convenios suscritos con entidades territoriales con objetos semejantes; lo cual demuestra una gran experiencia en contratos y convenios de esta misma naturaleza, lo mencionado anteriormente se puede evidenciar en el cuadro que se relaciona a continuación:

Contratos y/o convenios que acreditan la experiencia del CRIC

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2023	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la Alcaldía de Popayán - SEM	1041-7	Garantizar la administración del servicio público educativo para atender 547 cupos distribuidos en los Resguardos de Poblazón y Quintana.	$ 1.613.272.159	1-mar	10-dic
2023	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	527	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 29.174 estudiantes	$76.440’673.263	1-feb	10-dic
2023	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.4833257 DE 2023	Aunar esfuerzos para el desarrollo, avance y operatividad de la política educativa propia – SEIP, desde los niveles local, zonal y regional del CRIC, en el marco del Plan Cuatrienal Del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (2023-2026).	$ 33.074.329.694	1-abr	15-dic

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2023	Contrato SED y CRIC	1543	Garantizar la prestación del servicio público educativo mediante la implementación del modelo educativo flexible "proceso de formación indígena intercultural de jóvenes y adultos en el marco del sistema educativo indígena propio SEIP, del Consejo Regional Indígena Del Cauca CRIC"," en el marco del proyecto "Prestación servicio educativo administrado y contratado en zonas de difícil acceso con población dispersa y vulnerable, 2022 y 2023, en 40 municipios del Departamento del Cauca	$ 599.411.286	1-abr	10-dic
2022	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la Secretaría de Educación Municipal SEM	820-7	Garantizar la administración del servicio público educativo para atender 501 cupos distribuidos en los Resguardos de Poblazón y Quintana	$ 1.345.285.965	10-ene	11-dic
2022	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	3113	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 28.300 estudiantes	$ 64.916.975.031	24-ene	9-dic
2022	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.3421175	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2022.	$ 15.203.253.948	27-ene	20-dic
2021	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.2904372	Convenio interadministrativo para fortalecer los procesos de consolidación de la autonomía educativa de los pueblos indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, a través de la operatividad del sistema educativo indígena propio en sus tres componentes: político-organizativo, pedagógico y administrativo.	$ 6.325.503.064	1-oct	31-dic

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2021	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	68	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 26.907.	$ 6.080.531.186	1-feb	12-dic
2021	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SEM	346-7	Garantizar la administración del servicio público educativo para atender 505 cupos distribuidos en los resguardos de Poblazón y Quintana	$ 1.218.094.560	1-feb	9-dic
2021	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.22572 18	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2021.	$ 7.703.054.201	12 FEBREO	30-jun
2020	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	47	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 28.223.	$ 54.236.685.910	1-feb	6-dic
2020	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	C01.PCCNTR.161047 5	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2020.	$ 8.255.494.558	4-jun	20-dic
1/02/2019	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	410	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 27.280.	$ 49.066.622.977	1-ene	8-dic
16/11/2016	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	60	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34.818	34.190.009.150	25-ene	11-dic
30/12/2014	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	433	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	35.512.141.550	24-ene	12-dic

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
19/02/2014	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	469-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	636.552.400	1-mar	12-dic
8/11/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	1149	Prestación de Servicios Generales correspondientes a las actividades de aseo y custodia de los bienes en los E.E. administrados por el CRIC	1.971.762.144	20-nov-23	12-nov-14
21/01/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	53	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	27.125.884.292	22-ene	14-dic
16/04/2013	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	384-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	574.277.160	1-feb	7-dic

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
24/02/2012	Contrato de Prestación del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayán	136-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	544.876.360	17-feb	7-dic
31/05/2011	Contrato de Prestación del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayán	356	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	313.319.080	9-jun	17-dic
17/02/2011	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	157	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34,049 estudiantes.	23.040.243.660	21-feb	19-dic
14/04/2010	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	379	Atención Educativa de 19.342 niños	20.020.681.111	14-abr	5-dic
3/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	168	Atención Educativa de 12.476 niños	12.223.947.372	4-mar	11-dic
16/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	197	Atención Educativa de 835 niños	818.130.495	17-mar	11-dic

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
30/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	269	Atención Educativa de 982 niños	962.160.654	30-mar	11-dic
6/04/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	336	Atención Educativa de 2.100 niños	2.057.573.700	8-abr	11-dic
22/02/2008	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	178	Atención Educativa de 1.515 niños	1.378.650.000	28-feb	12-dic
4/03/2008	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	235	Atención Educativa de 6.150 niños	5.596.500.000	18-mar	12-dic
26/06/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	468	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.654.014.600	5-jul	16-dic
29/05/2007	Otro si al contrato N.º 108		Atención Educativa de 3.648 niños	3.137.280.000	15-mar	7-dic

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
16/02/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	52	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	2.334.900.000	15-mar	7-dic
16/02/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	53	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.130.040.000	15-mar	7-dic
9/08/2006	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	255	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.675.800.000	14-ago	7-dic
Abril de 2006	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	36	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	4.049.654.000	2-may	7-dic
2/09/2005	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	132	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	2.481.444.000	23-ago-05	27-ene-06

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
29/08/2005	Contrato de prestación del servicio educativo entre el CRIC y la Gobernación del Huila	562	Atención educativa en la básica primaria y secundaria	250.750.000	29-ago-05	27-ene-06
20/10/2004	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Paez y el CRIC	P. 27566	Proyecto estímulo a la oferta y la garantía de permanencia de estudiantes en educación básica en T. I	21.400.000	1-feb	1-dic
16/12/2003	Convenio FNR entre MEN y CRIC	841	Ampliación de cobertura	1.824.000.000	OCTUBRE	DICIEMBRE

Tabla3: Fuente Información Propia de históricos del Ministerio de Educación Nacional y Datos recopilados del CRIC.

Igualmente, la entidad procede a realizar la consulta de los contratos y convenios en la plataforma transaccional del estado colombiano SECOP II, consulta realizada a través de datos abiertos de los contratos o convenios suscritos y ejecutados por el CRIC, cuyos objetos están relacionados con el fortalecimiento de la educación propia y la prestación del servicio educativo en la Región del Cauca obteniendo los siguientes resultados:

Consulta de contratos o convenios ejecutados en SECOP II

Nombre Entidad	ID Contrato	Descripcion del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.3421175	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2022	01/27/2022	12/15/2022	CRIC	$ 15.203.253.948,00
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.2153649	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/27/2021	12/13/2021	CRIC	$ 61.774.190.408,00

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

Nombre Entidad	ID Contrato	Descripcion del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.2257218	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2021.	02/17/2021	07/01/2021	CRIC	$ 7.703.054.201,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.4833257	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, AVANCE Y OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA SEIP, DESDE LOS NIVELES LOCAL, ZONAL Y REGIONAL DEL CRIC, EN EL MARCO DEL PLAN CUATRIENAL DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP 2023-2026.	04/01/2023	12/16/2023	CRIC	$ 33.074.329.694,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.2904372	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA EDUCATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, A TRAVÉS DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO EN SUS TRES COMPONENTES: POLÍTICO-	10/04/2021	01/01/2022	CRIC	$ 6.325.503.064,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.1610475	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2020.	06/04/2020	12/21/2020	CRIC	$ 8.255.494.558,00
ALCALDÍA DE POPAYÁN	CO1.PCCNTR.4675662	GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 509 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LOESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010	03/01/2023	12/11/2023	CRIC	$ 1.613.272.159,00
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.4472358	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLAC	01/30/2023	12/11/2023	CRIC	$ 76.440.673.263,00
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.3031258	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2022, EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	01/17/2022	12/13/2022	CRIC	$ 63.356.332.591,00

Nombre Entidad	ID Contrato	Descripcion del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
ALCALDÍA DE POPAYÁN	CO1.PCCNTR.2306308	GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 505 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010.	03/16/2021	12/06/2021	CRIC	$ 1.218.094.560,00
ALCALDÍA DE POPAYÁN	CO1.PCCNTR.3465054	GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 539 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010	02/01/2022	12/05/2022	CRIC	$ 1.345.285.965,00
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.5840737	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑ	02/02/2024	12/09/2024	CRIC	$ 69.987.929.121,00
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.4822555	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC EN EL MARCO DEL PROYE	04/12/2023	12/11/2023	CRIC	$ 599.411.286,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.1607346	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2020.		10/31/2020	CRIC	$ 5.555.494.558,00

Tabla4: Fuente: Pagina web Colombia Compra Eficiente – Datos abiertos consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos

De la consulta anterior se puede concluir que durante los últimos 4 años (entre 2020 y 2023) se ha evidenciado la ejecución de 14 convenios y contratos relacionados con el desarrollo de actividades relacionadas con la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio en el Cauca, destacando que dichos convenios se han suscrito a través de la modalidad de contratación directa con entidades del orden Nacional y Territorial, dichos contratos según la consulta realizada totalizan un valor ejecutado que sobrepasa los $350 mil millones, entre los cuales se destacan 6 Convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional que suman un valor total de $76.117 millones.

A partir de lo anterior se identifica esta como una organización con amplia experiencia en los procesos técnicos administrativos y financieros para la implementación de la política educativa propia SEIP, desde los niveles local, zonal y regional relacionadas con el presente objeto e igualmente relacionadas con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico de la presente contratación; por lo que se hace viable firmar el presente convenio con el CRIC.

- **Capacidad técnica del equipo humano del CRIC**

La gestión del CRIC es orientada por la consejería, esta una figura de dirección colegiada, elegida para un periodo de 2 años; es un colectivo de líderes escogido por las propias comunidades mediante una asamblea regional. Dentro sus funciones está la gestión a través de tres grandes proyectos: político, económico y cultural; implementados con programas como educación, salud, capacitación, jurídica, comunicaciones, producción, plan ambiental, central cooperativa y fondos rotatorios cuyos ejes trasversales son mujer indígena, jóvenes, medicina tradicional, territorio y medio ambiente. Además, son los encargados de negociar las soluciones a los problemas de la comunidad con el gobierno, mediante la adopción de acuerdos y normas como el decreto 982 de 1999, la Ley 89 de 1890, Convenio 169 de la OIT, entre otras.

Desarrollan sus actividades a partir de la coordinación con autoridades tradicionales y/o asociaciones así:

a) Local: Cabildos indígenas de territorios indígenas y proyectos comunitarios.
b) Zonal: Asociaciones de cabildos y/o cabildos mayores.
c) Nacional: Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC.

- **Reconocimientos organizacionales del CRIC**

Algunos de los reconocimientos que ha recibido esta organización indígena, son los siguientes:

a) En el año 2009, la Asociación de Cabildos Indígenas Norte del Cauca- ACIN, integrante del CRIC, recibió la Casa de Américas de España, dio a conocer el Fallo de la XIX Edición del Premio Bartolomé de las Casas, donde reconoce el proceso organizativo liderado por la ACIN en el norte del Cauca, y en especial la *"labor en el ámbito de la información a través del Tejido de Comunicación y Relaciones Externas, que incorpora y articula las estrategias comunicativas tradicionales con los medios masivos para informar, reflexionar y decidir con el propósito de defender la vida de las personas y la pervivencia del territorio".*

b) En el año 2014, las autoridades y pueblos indígenas del Cauca representados en el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, recibieron el Premio Nacional de Derechos Humanos en la categoría Reconocimiento a toda una Vida, como una organización de larga trayectoria; fueron galardonados entre 45 candidaturas de 13 departamentos del país nominadas en las 3 categorías que se abrieron con 2 subcategorías más para ese año. De estos 45 candidatos, fueron escogidos 20 finalistas y de allí, el CRIC como uno de los máximos galardonados.

c) En el año 2015, el Foro Internacional de Mujeres Indígenas FIMI, otorgó reconocimiento a la trayectoria como lideresa indígena en la defensa de los Derechos Humanos, a Ayda Marina Quilcue Vivas del pueblo Nasa del Cauca Colombia y exconsejera mayor del Consejo regional indígena del Cauca CRIC, considerando dicho liderazgo, a partir de principios de Relevancia,

Efectividad, Creatividad, Inclusión y Espiritualidad.

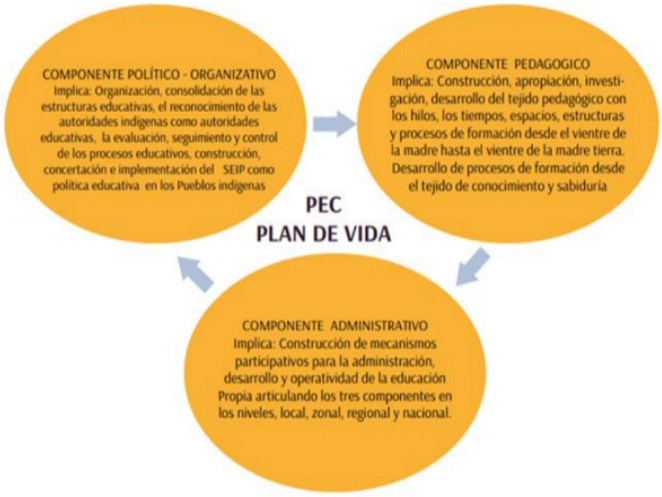
d) En el año 2020, esta organización comunitaria, con presencia en el suroccidente de Colombia, fue galardonada con el Premio Regional de las Américas de la ONG irlandesa Front Line Defenders. Se destacó su trabajo en la pedagogía de la paz, y las numerosas actividades adelantadas por la Guardia Indígena del Cauca en sus tareas de protección colectiva, sensibilización y pedagogía para la paz, su modelo de protección colectiva no violenta. Entre ellas, sus recorridos por esta región, la protección humanitaria a niños y niñas víctimas de acciones armadas, el rescate a heridos en contexto de acciones bélicas, las capacitaciones sobre riesgo de minas antipersonal y el apoyo a las comunidades que han sido masivamente desplazadas de sus tierras.

Sistema Educativo Indígena Propio

El Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, es la estructura o cuerpo organizado para continuar vitalizando la Educación Propia como práctica natural, milenaria y como política educativa indígena pública, que se fundamenta en la ley de origen, derecho mayor o derecho propio para garantizar la permanencia y pervivencia de los Pueblos Indígenas. En la organización educativa se articulan lineamientos, procesos y acciones para fortalecer las condiciones de una Educación Integral, Comunitaria, Bilingüe e Intercultural, que potencie la autonomía y autodeterminación de los pueblos. Es orientado y administrado por las comunidades a través de Autoridades Tradicionales Indígenas en cada uno de sus territorios, y financiado por el Estado.

El SEIP desde su integralidad, involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia, que se dinamiza a través de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo en los términos del Decreto 1953 de 2014.

Adicionalmente, se destaca que está integrado por tres componentes que hacen posible la Educación Propia, estos componentes son:



a) Componente Político -Organizativo

El componente político-organizativo, implica la organización, consolidación de las estructuras educativas, el reconocimiento de las autoridades indígenas como autoridades educativas, la evaluación, seguimiento y control de los procesos educativos, construcción, concertación e implementación del SEIP como política educativa en los pueblos indígenas.

Los principales objetivos del componente político Organizativo son:

1. Direccionar la Educación Propia en los territorios indígenas en el marco del SEIP.

2. Legislar la Educación Propia desde la ley de origen de cada pueblo.

3. Orientar la planeación educativa para el fortalecimiento del ejercicio de gobierno propio en cada uno de los territorios, desde las autoridades, la comunidad, las autoridades espirituales y culturales y los equipos educativos.

4. Defender el SEIP como un proceso de construcción permanente por parte de los pueblos indígenas.

5. Liderar y gestionar política, jurídica y administrativamente los procesos de cada uno de los componentes del SEIP.

6. Realizar la proyección, valoración y control de los procesos de la Educación Propia del SEIP en sus tres componentes.

7. Fortalecer y consolidar la estructura de gobierno del Sistema Educativo Indígena Propio desde el nivel local, zonal, regional y nacional.

8. Garantizar las condiciones en el fortalecimiento de las autoridades indígenas como autoridades del SEIP y el funcionamiento de la estructura operativa en sus tres componentes en el nivel local, zonal, regional y nacional.

9. Posicionar ante la institucionalidad, la Política de la Educación Propia en el marco del SEIP.

10. Posesionar y compartir los desarrollos de la Política Educativa Propia con organizaciones Indígenas, organizaciones Sociales, Instituciones académicas en el nivel regional, nacional e internacional.

11. Orientar y acompañar jurídicamente los procesos que las Autoridades requieren resolver en los distintos territorios respecto del SEIP y en la concertación de políticas educativas con el gobierno nacional y departamental.

b) Componente Pedagógico

En este componente se orientan los diversos procesos educativos y de formación; culturales, políticos, pedagógicos y administrativos que se establecen en el Proyecto Educativo Comunitario PEC. Se organizan y vivencian los procesos de formación de la Educación Propia, para el crecimiento y maduración de la semilla en el camino de vida de cada pueblo, con el tejido de sabidurías y conocimientos de acuerdo con el andar del tiempo, en los espacios: familiar, comunitario y territorial. Se dinamizan con las pedagogías comunitarias, la investigación comunitaria, las lenguas originarias, la autonomía y soberanía alimentaria, y la evaluación/valoración comunitaria en el camino del PEC.

En este componente, se hila y elabora el tejido de sabiduría y conocimiento con los hilos que nacen de la Ley de Origen, los principios de la organización, la plataforma de lucha, los mandatos comunitarios de los planes de vida; para la pervivencia territorial, política, social y cultural de los pueblos indígenas.

Igualmente, se orientan los caminos y acciones de los procesos educativos indígenas propios para la formación integral de las semillas, en su identidad cultural, organización social, política, comunitaria y en la relación de armonía con la madre tierra, la naturaleza y los seres que en ella habitan.

Los principales objetivos del componente pedagógico son:

1. Avanzar en la autonomía educativa para el fortalecimiento de la organización CRIC, en Educación Propia y la consolidación del SEIP.

2. Revisar, consolidar y fortalecer el tejido del componente pedagógico del Sistema Educativo Indígena Propio.

3. Orientar el camino del Proyecto Educativo Comunitario - PEC y consolidar los procesos de formación de la Educación Propia.

4. Consolidar y fundamentar cada uno de los procesos o ciclos de formación de la Educación Propia.

5. Vivenciar el andar de los tiempos con la naturaleza en los diferentes procesos y espacios de formación de la Educación Propia.

6. Posicionar y fortalecer la pedagogía comunitaria, como la pedagogía de la Educación Propia.

7. Orientar y construir los tejidos de conocimiento y sabiduría de la Educación Propia.

8. Orientar los proyectos pedagógicos como uno de los caminos operativos en el Proyecto Educativo Comunitario.

9. Apoyar y acompañar los caminos, las estrategias y procesos pedagógicos para fortalecer la Educación Propia en los territorios.

10. Despertar y cultivar los dones de las semillas con las vivencias de la Educación Propia; garantizando el acompañamiento a quienes tienen dones especiales de acuerdo con su particularidad.

11. Consolidar el sistema de valoración y formación, la política de investigación comunitaria propia y construcción de materiales educativos de y para la Educación Propia.

12. Apoyar a las organizaciones y pueblos Indígenas de otros departamentos a través de procesos de formación y capacitación.

13. Fortalecer y acompañar la consolidación de la UAIIN como universidad pública de carácter especial.

c) Componente Administrativo

Desde este componente se hila y teje el proceso administrativo para la operatividad de la Educación Propia teniendo en cuenta los principios y valores de las leyes de origen de los pueblos, y los mandatos comunitarios conjugando adecuadamente sus lineamientos, instancias y recursos que los diversos componentes, niveles de dirección, y procesos de formación que el SEIP exige. En este sentido, avanza en la capacidad autónoma para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos (PEBI-CRIC. 2010). Con el diseño de lineamientos que garantizan las condiciones operativas de los procesos de formación, la selección, vinculación y demás procesos de relacionamiento con los dinamizadores, el buen uso y control de los presupuestos, el

seguimiento y valoración, los mecanismos de control administrativo y contable para el desarrollo integral de la Educación Propia.

El tejido del componente administrativo desarrolla los procesos y procedimientos administrativos acordes a los sistemas propios, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía como pueblos originarios. Dinamiza la administración de la educación en integralidad con el componente político y pedagógico. En este propósito, se ha venido generando estructuras organizativas con mecanismos participativos, para la administración de los procesos educativos del nivel local, zonal y regional en correspondencia con los planes y proyectos de vida de los pueblos.

Los principales objetivos del componente administrativo son:

1. Revisar, consolidar y fortalecer la estructura administrativa del SEIP (estructura, mandatos, principios, fundamentos, criterios, procesos, procedimientos de la administración propia, responsabilidades, espacios, dinamizadores desde el nivel local, zonal, regional y nacional).

2. Caracterizar y consolidar la política de acuerdo y relacionamiento de los dinamizadores del SEIP.

3. Definir el camino para garantizar los costos integrales del SEIP.

4. Fortalecer y consolidar el componente administrativo del PEBI en el marco del SEIP.

5. Consolidar un sistema de información educativa (procesos de estadística y demografía).

6. Consolidar los procesos y procedimientos administrativos que garantice la operatividad de los procesos políticos y pedagógicos del SEIP. “Los consejos de los mayores son la sabiduría que orientan nuestras vidas, sigamos tras sus huellas”.

De acuerdo con lo anterior el CRIC tiene la idoneidad y experiencia que permiten una mayor eficiencia en el desarrollo del objeto de está contratación permitiendo la eficacia y optimo desarrollo de los diferentes procesos expuesto en el apartado técnico de esta contratación.

Sector Económico

En Colombia según el DANE, las actividades económicas de servicios sociales han obtenido un crecimiento constante amparado en el importante incremento en el gasto de administración pública, defensa, seguridad social y educación pública.

De acuerdo con el informe de cuentas nacionales del DANE, El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 5).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Tabla5: Fuente: Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT), cuarto trimestre 2023 - DANE

Para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%, respecto al año 2022p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.

• Educación crece 1,0%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	6,1	-0,4
Educación	1,0	-0,8	-0,8
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	6,2	6,3	0,2
Administración pública y defensa [1]	**3,9**	**3,8**	**-0,6**

Tabla6: Fuente: Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT), cuarto trimestre 2023 – DANE

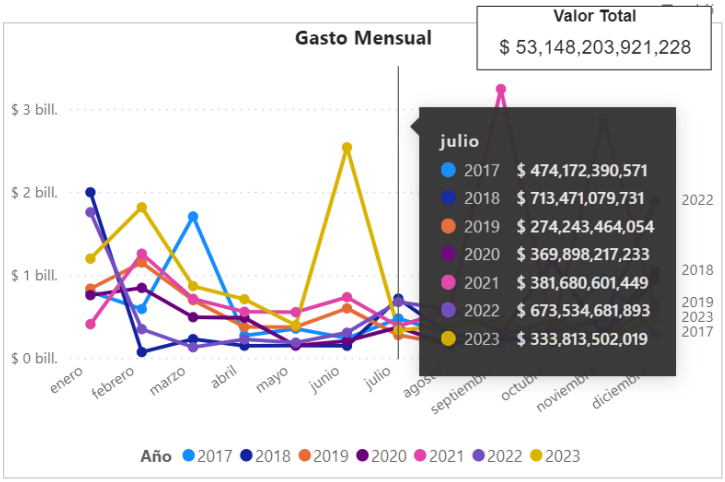
De la información analizada anteriormente se puede evidenciar que la actividad económica enfocada en Educación para el año 2023 creció el 1% respecto del PIB del año inmediatamente anterior, demostrando que el sector económico ha venido creciendo enfocado a un incremento en la inversión social, infraestructura y programas de educación a nivel nacional.

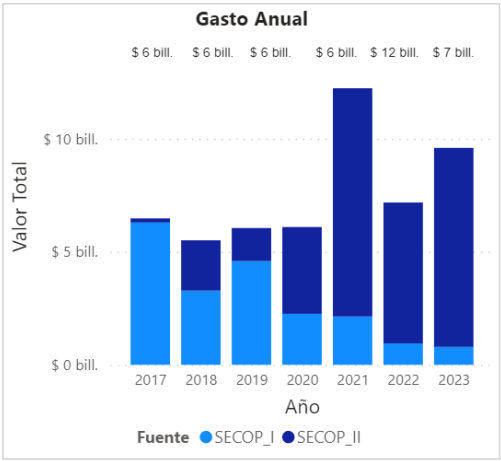
Estudio de la oferta

Con el fin de realizar un análisis de la oferta del presente objeto, se inició una búsqueda de los códigos concernientes a la presente contratación en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra, los códigos UNSPSC analizados fueron:

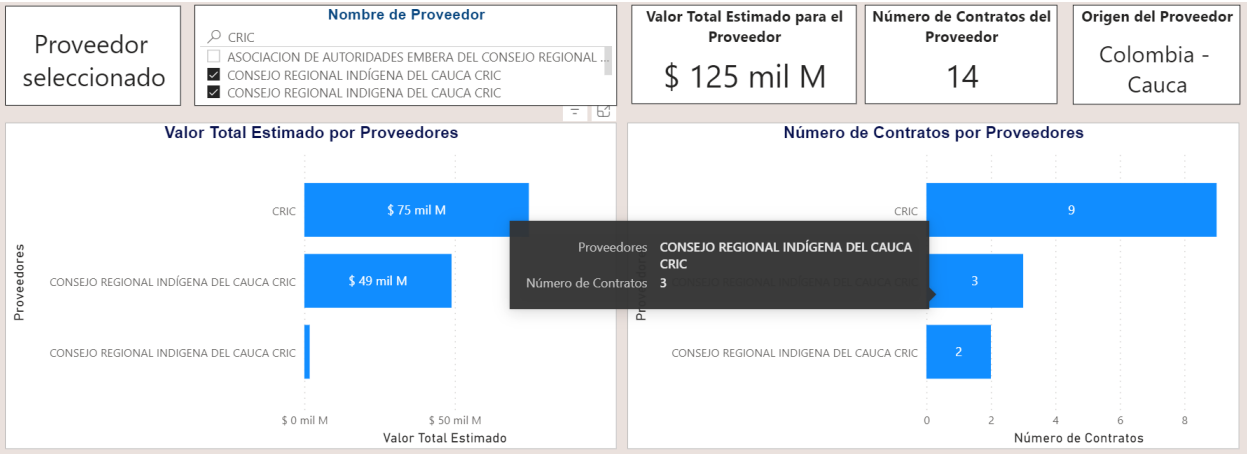
86121504 - Escuelas públicas de educación primaria o secundaria
86101710 - Servicios de formación pedagógica
80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos

El Modelo de Abastecimiento estratégico, se evidencia que las entidades estatales generan un gasto público anual desde 2017 A 2023 por montos superiores a los 2 billones de pesos, para la vigencia 2023 el gasto público supera los 8 billones de pesos a través de la plataforma SECOP II, con un gasto mensual promedio en el 2023 de más de $333 mil millones de pesos.

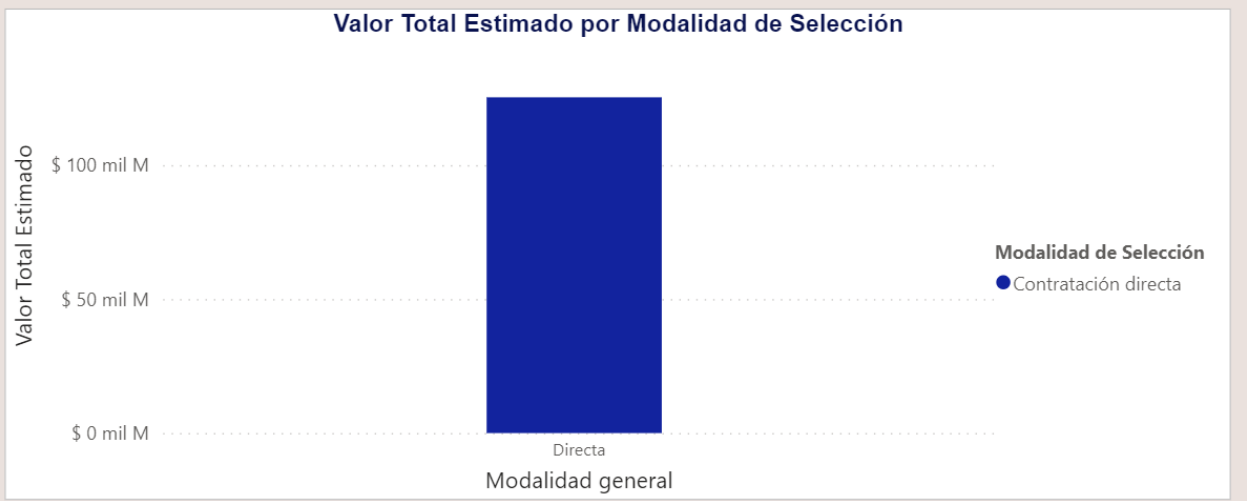




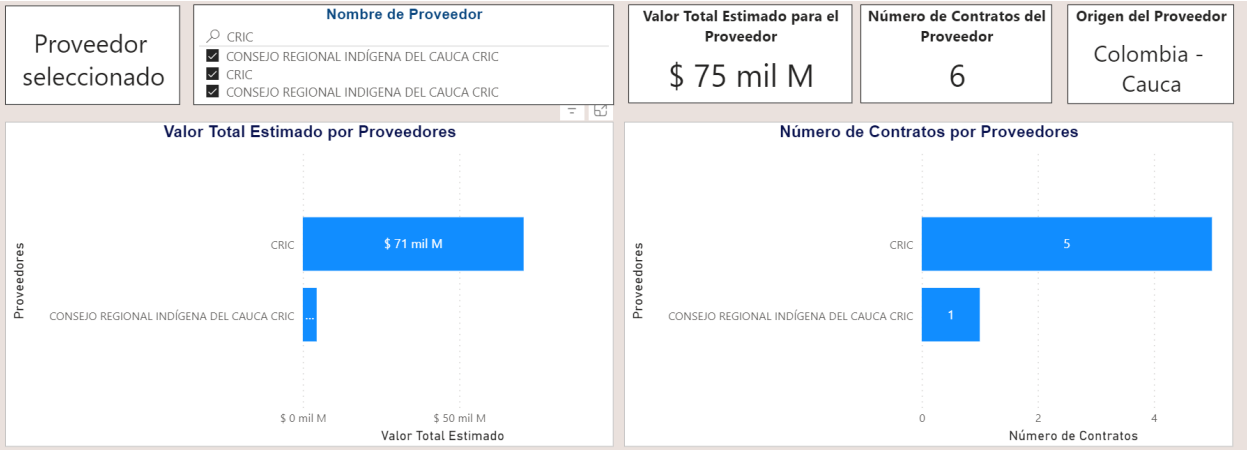
Ahora bien, el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC ha firmado más de 14 contratos/ convenios con los códigos en referencia de este estudio, cuyo monto estimado corresponde a ejecuciones aproximadas de $125 mil millones de pesos. Es importante aclarar que este valor solamente corresponde a los códigos consultados, pues como se evidenció anteriormente los contratos reportados en la experiencia del CRIC y bajo consulta de datos abiertos de Secop II, se encontraron contratos y valores ejecutados mucho más altos, sin embargo, la diferencia se sustenta en que están catalogados por otros códigos de actividad diferentes a los aquí consultados.



De igual forma la modalidad de contratación para el objeto del presente contrato de acuerdo con los códigos analizados, con más de $100 mil millones de pesos es contratado mediante la modalidad de Contratación Directa, tal como se puede apreciar en la siguiente grafica.



Por último, con el fin de analizar la contratación del Ministerio de Educación Nacional y el CRIC, en la búsqueda realizada con los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) seleccionados se puede resaltar que el Ministerio de Educación Nacional desde el año 2020 ha firmado 6 contratos cuya cuantía supera los $75 mil millones de pesos, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Fuente: Herramienta de abastecimiento estratégico de CCE – consultado en: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Valor estimado del Convenio y justificación

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **$49.154.676.943 M/CTE - CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, dicho valor está excluido de IVA.

A) El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total de **$44.685.913.589 M/CTE - CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** correspondiente al 90.91% del valor del convenio.

B) El CRIC realizará un aporte en especie de **$4.468.763.354 M/CTE - CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE,** correspondiente a un aporte del **9,09%** sobre el valor del convenio, , tal como se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO POR APORTES MEN Y CRIC

RESUMEN POR EJES	APORTES MEN	APORTES CRIC
EJE 1	$11.387.697.388	$1.741.500.000
EJE 2	$2.532.870.000	
EJE 3	$2.130.620.470	
EJE 4	$6.382.186.260	
EJE 5	$736.734.000	

EJE 6	$15.715.723.065	$2.596.000.000
EJE 7	$2.426.175.677	$131.263.354
EJE 8	$3.373.906.728	
TOTAL	**$44.685.913.589**	**$4.468.763.354**
% participación	**90,91%**	**9,09%**
TOTAL CONVENIO	**$49.154.676.943**	

Tabla 5. *Elaboración Propia – Datos recopilados del presupuesto*

Estructura Presupuestal del Convenio por Ejes temáticos y desagregado por concepto

EJE 1						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR MEN**	**CONTRAPARTIDA**
1	Talento Humano requerido					
1.1	APOYO PEDAGOGICO	24	10	$ 2.857.213	$ 685.731.120	NA
1.2	APOYO PEDAGÓGICO ZONAL	1	10	$ 3.495.955	$ 34.959.547	NA
1.3	APOYO PEDAGÓGICO ZONAL	26	10	$ 3.495.955	$ 908.948.300	NA
1.4	APOYO POLÍTICO NACIONAL	1	10	$ 6.731.167	$ 67.311.670	NA
1.5	APOYO POLÍTICO REGIONAL	6	10	$ 5.368.077	$ 322.084.620	NA
1.6	APOYO PUNTUAL	4	3	$ 3.000.000	$ 36.000.000	NA
1.7	COORDINADOR LOCAL POLITICO ADMINISTRATIVO	16	10	$ 2.857.213	$ 457.154.080	NA
1.8	DINAMIZADOR CULTURAL	1	10	$3.711.478	$ 37.114.780	NA
1.9	DINAMIZADOR ZONAL	31	10	$ 3.702.167	$1.147.671.667	NA
1.10	DINAMIZADOR ZONAL (PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO).	2	10	$ 3.612.555	$ 72.251.109	NA
1.11	DINAMIZADORES	122	10	$ 2.857.213	$3.485.799.860	NA
1.12	SISTEMATIZADORES	2	10	$ 4.627.683	$ 92.553.660	NA
SUBTOTAL 1					**$7.347.580.412**	
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	**Nombre**					
				$ $1.424.000.000	$ $1.424.000.000	

2,1	LOGISTICA			1	1	$ 1.424.000.000	$ 1.424.000.000	$ 1.741.500.000
2,2	TRANSPORTE	1	1	$1.186.000.000	$1.186.000.000			
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$1.430.116.976	$1.430.116.976			
SUBTOTAL 2					**$4.040.116.976**	**$ 1.741.500.000**		
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$11.387.697.388**			
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 1**			**11.387.697.388**	**$ 1.741.500.000**		
EJE 2								
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MESES**	**$**	**VALOR TOTAL**			
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN								
2	Nombre							
2,1	LOGISTICA	1	1	$1.541.520.000	$1.541.520.000			
2,2	TRANSPORTE	1	1	$ 809.750.000	$809.750.000			
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$181.600.000	$181.600.000			
SUBTOTAL 2					**$2.532.870.000**			
1	TOTAL INDIRECTOS				**$2.532.870.000**			
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 2**			**$2.532.870.000**			
EJE 3								
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MESES/CANT**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**			
1	Talento Humano requerido							
1.1	APOYO PUNTUAL	10	1	$ 1.500.000	$ 15.000.000			
1.2	APOYOS PUNTUALES (MINGAS)	2	40	$ 330.000	$ 26.400.000			
1.3	DINAMIZADORES	19	10	$ 2.857.213	$ 542.870.470			
SUBTOTAL 1					**$ 584.270.470**			
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN								
2	Nombre							
2,1	LOGISTICA	1	1	$ 922.250.000	$ 922.250.000			
2,2	TRANSPORTE	1	1	$ 261.200.000	$ 261.200.000			
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$ 362.900.000	$ 362.900.000			
SUBTOTAL 2					**$1.546.350.000**			

1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$2.130.620.470**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 3**			**$2.130.620.470**	
EJE 4						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MESES/CANT**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
1	Talento Humano requerido					
1.1	APOYO PEDAGÓGICO SUBCOMPONENTES Y PROCESOS DE FORMACIÓN	20	10	$ 4.072.313	$ 814.462.600	
1.2	APOYO PUNTUAL (GLOBAL)	1	1	$ 32.800.000	$ 32.800.000	
1.3	APOYO PUNTUAL-PROFESIONAL LINGÜISTA	1	1	$ 7.000.000	$7.000.000	
1.4	DINAMIZADOR PEDAGÓGICO LINGÜISTA	4	10	$ 8.329.750	$ 333.190.000	
1.5	DINAMIZADORES	45	10	$ 2.857.213	$1.285.745.850	
1.6	PEDAGOGO	10	10	$ 5.048.400	$ 504.840.000	
1.7	SISTEMATIZADOR/A	7	10	$ 4.627.683	$ 323.937.810	
SUBTOTAL 1				**$ 4.627.683**	**$ 3.301.976.260**	
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	Nombre					
2,1	LOGISTICA	1	1	$ 843.310.000	$ 843.310.000	
2,2	TRANSPORTE	1	1	$ 1.373.100.000	$ 1.373.100.000	
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$ 863.800.000	$ 863.800.000	
SUBTOTAL 2					**$ 3.080.210.000**	
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$ 6.382.186.260**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 4**			**$ 6.382.186.260**	
EJE 5						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	Nombre					
2,1	LOGISTICA	1	1	$ 385.960.000	$ 385.960.000	
2,2	TRANSPORTE	1	1	$ 192.650.000	$ 192.650.000	

2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$ 158.124.000	$158.124.000	
SUBTOTAL 2					**$ 736.734.000**	
1	TOTAL INDIRECTOS				**$ 736.734.000**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 5**			**$ 736.734.000**	
EJE 6						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MES/CANT**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
1	Talento Humano requerido					
1.1	APOYO PEDAGOGICO	5	10	$ 2.857.213	$ 142.860.650	NA
1.2	APOYO PEDAGÓGICO ZONAL	10	10	$ 3.495.955	$ 349.595.500	NA
1.3	APOYO PUNTUAL (GLOBAL)	1	1	$ 4.600.000	$ 4.600.000	NA
1.4	DINAMIZADOR PROCESO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICO COMUNITARIO - SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS ZONAL	9	10	$ 3.495.955	$ 314.635.945	NA
1.5	DINAMIZADOR ZONAL	5	10	$ 3.702.167	$ 185.108.333	NA
1.6	DINAMIZADORES	110	10	$ 2.857.213	$ 3.142.934.300	NA
SUBTOTAL 1					**$ 4.139.734.729**	
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	Nombre					
2,1	LOGISTICA	1	1	$3.450.327.713	$ 3.450.327.713	$2.596.000.000
2,2	TRANSPORTE	1	1	$1.328.060.623	$ 1.328.060.623	
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$6.797.600.000	$ 6.797.600.000	
SUBTOTAL 2					**11.575.988.336**	**$2.596.000.000**
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**15.715.723.065**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 6**			**15.715.723.065**	**$2.596.000.000**
EJE 7						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MES/CANT**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
1	Talento Humano requerido					
1.1	APOYO ADMINISTRATIVO	11	10	$3.702.167	$ 407.238.333	

1.2	APOYO ADMINISTRATIVO SIEP	15	10	$5.048.400	$ 757.260.000	
1.3	APOYOS ADMINISTRATIVOS (REGIONAL)+	13	10	$3.612.555	$ 469.632.150	
1.4	APOYOS ADMINISTRATIVOS DEL TEJIDO REGIONAL - SISTEMATIZADORES	2	10	$4.627.683	$ 92.553.660	
1.5	APOYOS ADMINISTRATIVOS PROCESOS - COSTOS COORDINADOR	1	10	$4.812.807	$ 48.128.067	
1.6	APOYOS ADMINISTRATIVOS PROCESOS - COSTOS ESPECIALIZADO	5	10	$4.812.807	$ 240.640.333	
1.7	APOYOS ADMINISTRATIVOS PROCESOS - COSTOS PEDAGÓGICO	1	10	$4.072.313	$ 40.723.133	
1.8	Tesorera General Organización CRIC	1	10	$2.378.077		$ 23.780.767
1.9	Seretaria General	1	10	$1.929.717		$ 19.297.170
1.10	Seretaria Administrativa	1	10	$1.929.717		$ 19.297.170
1.11	Encargada Contratación	1	10	$1.874.582		$ 18.745.819
1.12	Contador General de la organización CRIC	1	10	$3.053.896		$ 30.538.958
1.13	Auxiliar contable del PEBI	1	10	$1.960.347		$ 19.603.470
SUBTOTAL 1					**$2.056.175.677**	**$131.263.354**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	Nombre					
2,1	LOGISTICA	1	1	$210.000.000	$210.000.000	
2,2	TRANSPORTE	1	1	$80.000.000	$80.000.000	
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$80.000.000	$80.000.000	
SUBTOTAL 2					**$370.000.000**	
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$2.426.175.677**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 7**			**$2.426.175.677**	**$131.263.354**
EJE 8						
ITEM	RUBRO	**CANTIDAD**	**MES ES /CANT**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
1	Talento Humano requerido					

1.1	COORDINADOR(A) PROCESO ESPACIOS DE LA EDUCACIÓN PROPIA	1	10	$6.731.167	$ 67.311.670	
1.2	DINAMIZADOR ARQUITECTO	3	7	$3.940.486	$ 82.750.206	
1.3	DINAMIZADOR EP	6	10	$ 6.731.167	$ 403.870.020	
1.4	DINAMIZADOR EP	3	7	$ 6.731.167	$ 141.354.507	
1.5	DINAMIZADOR EP	2	4	$ 6.731.167	$ 53.849.336	
1.6	DINAMIZADOR ESPECIALIZADO	3	4	$ 6.045.815	$ 72.549.778	
1.7	DINAMIZADOR ESPECIALIZADO	7	6	$ 6.045.815	$ 253.924.222	
1.8	DINAMIZADORES BASE DEL CAMINO DE VIDA Y SABIDURIA	12	10	$ 5.048.400	$ 605.808.000	
1.9	DINAMIZADORES ESPECIALIZADOS EN ESPACIOS	9	7	$ 5.373.390	$ 338.523.570	
1.10	PEDAGOGO	3	2	$ 3.174.000	$ 19.044.000	
1.11	DINAMIZADORES BASE DEL CAMINO DE VIDA Y SABIDURIA	1	3	$ 5.048.400	$ 15.145.200	
SUBTOTAL 1					**$ 2.054.130.508**	
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN						
2	Nombre					
2,1	LOGISTICA	1	1	$ 247.180.000	$ 247.180.000	
2,2	TRANSPORTE	1	1	$ 643.079.965	$ 643.079.965	
2,3	MATERIALES PEDAGÓGICOS	1	1	$ 307.900.000	$ 307.900.000	
2.4	ESTUDIOS DE MATERIALIDAD DE LOS ESPACIOS	1	1	$ 121.616.255	$ 121.616.255	
SUBTOTAL 2					**$ 1.319.776.220**	
1+2	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$ 3.373.906.728**	
	VALOR TOTALE EJE	**EJE 8**			**$ 3.373.906.728**	
VALOR CONVENIO					**$ 44.685.913.589**	**$ 4.468.763.354**

Tabla 6 Presupuesto Cric Elaboración Propia

Variables Utilizadas Para Calcular El Valor Del Convenio

Con el propósito de calcular el valor del convenio a celebrar y los rubros que los comprometen, el Ministerio de Educación Nacional realizó un análisis a la propuesta presentada por el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en atención a los siguientes aspectos:

a. Alcance de las actividades.
b. Alcance del equipo de trabajo.
c. Actas de espacios de diálogo y concertación.
d. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio partiendo de las especificaciones del objeto de los presentes estudios previos y propuesta presentada por el **Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC**.
e. Convenios y procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores por el **Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.**

Se aclara que luego del análisis técnico y financiero realizado se identificó que, los valores definidos toman en consideración a las particularidades, usos y costumbres de los pueblos indígenas asociados al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, las características poblaciones, las condiciones de ubicación y las barreras de acceso geográfico y por el conflicto armado presente en algunas zonas del departamento del Cauca y que estos valores obedecen, además, a los resultados y requerimientos a las dinámicas y autonomía de cada pueblo a nivel territorial.

Lo anterior dificulta para determinar valores y costos específicos en relación con la ejecución de actividades similares por otras organizaciones o pueblos indígenas, ubicados en otras regiones del país, teniendo en cuenta que ostentan condiciones diferentes a las del departamento del Cauca, por lo que el análisis de proporcionalidad y racionalidad se realizó en relación con otros convenios y procesos contractuales ejecutados por esta organización con énfasis a los convenios C01.PCCNTR.3421175 de 2022 y C01.PCCNTR. 4833257 de 2023 ejecutados con el Ministerio de Educación Nacional.

Conceptos generales que componen el convenio:

- **Equipo Humano**: Por ser la contratación derivada una responsabilidad que ejerce de manera autónoma e independiente el Consejo Regional Indígena del Cauca, el valor establecido corresponde al pago de honorarios o entrega de productos según periodicidad y contenido que establezca el Asociado, en cumplimiento de las acciones desarrolladas por cada perfil y rol.

Para aquellos perfiles en los cuales no se estableció como requisito una formación académica específica y un tiempo de experiencia determinado, se tomó en consideración que el conocimiento práctico en la implementación del SEIPy el aval de la autoridad local del cabildo. De igual manera se tomó en consideración que teniendo en cuenta que la sabiduría y los conocimientos ancestrales, no son susceptibles de ser equiparables a la tabla de honorarios definidos en la Resolución 023404 del 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

Con el objetivo de revisar la proporcionalidad y razonabilidad de la propuesta financiera presentada por el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, respecto a los valores históricos establecidos en otros

convenios, se realizó el comparativo con los honorarios del talento humano que se definieron para el Convenio C01.PCCNTR.3421175 de 2022 y C01.PCCNTR. 4833257 de 2023.

Se realizo un análisis de precios comparando los dos últimos convenios y la propuesta realizada por el CRIC, en el cual se seleccionaron los siguientes perfiles que generan mayor impacto dentro del presupuesto:

- Dinamizador local (político, administrativo, pedagógico
 Apoyo pedagógico local
- Coordinador zonal (político, pedagógico, administrativo)
- Apoyo pedagógico zonal
- Dinamizador de lenguas

En el análisis estadístico se determinó la media aritmética, la mediana, la desviación estándar, y el coeficiente de variación y se procede a proyectar a valor presente de 2024 los valores históricos los cuales se indexan con el incremento de los salarios en Colombia para las vigencias 2023 y 2024 correspondientes al 16% y 12.07%; en el comparativo de los convenios analizados, de esta forma se estableció un límite inferior y un límite superior, se comparó el valor de la propuesta para el 2024 y se estableció que los valores propuestos por el CRIC se encuentran dentro de los rangos anteriormente definidos.

Nota: El anterior análisis se puede revisar en el anexo presupuesto, hoja comparativo histórico.

Item	2022	2023	2024
Dinamizador local (político, administrativo, pedagógico	$ 2.226.061	$ 2.416.385	$ 2.857.213
Apoyo pedagógico local	$ 2.382.061	$ 2.584.664	$ 2.857.213
Coordinador zonal (político, pedagógico, administrativo)	$ -	$ 3.279.657	$ 3.702.167
Apoyo pedagógico zonal	$ 2.382.061	$ 3.173.641	$ 3.495.955
Dinamizador de lenguas	$ 2.226.061	$ 2.416.385	$ 2.857.213

Análisis estadístico

item	valores proyectados a valor presente indexados con incremento de salarios			media aritmética	mediana	desviacion estandar	coeficiente de variación	limite inferior	limite superior
	2022	2023	2024						
DINAMIZADOR LOCAL (POLÍTICO, ADMINISTRATIVO, PEDAGÓGICO	$ 2.850.916,32	$ 2.708.042,75	$ 2.857.213,00	$ 2.805.390,69	$ 2.850.916,32	84364,5551	3,0%	$ 2.721.026,14	$ 2.889.755,25
APOYO PEDAGÓGICO LOCAL	$ 3.050.705,52	$ 2.896.633,32	$ 2.857.213,00	$ 2.934.850,61	$ 2.896.633,32	102250,968	3,5%	$ 2.832.599,64	$ 3.037.101,58
COORDINADOR ZONAL (POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO)	$ -	$ 3.675.512,35	$ 3.702.167,00	$ 3.688.839,67	$ 3.675.512,35	18847,6855	0,5%	$ 3.669.991,99	$ 3.707.687,36
APOYO PEDAGÓGICO ZONAL	$ 3.050.705,52	$ 3.556.700,29	$ 3.495.955,00	$ 3.367.786,94	$ 3.495.955,00	276275,163	8,2%	$ 3.091.511,78	$ 3.644.062,10
DINAMIZADOR DE LENGUAS	$ 2.850.916,32	$ 2.708.042,75	$ 2.857.213,00	$ 2.805.390,69	$ 2.850.916,32	84364,5567	3,0%	$ 2.721.026,13	$ 2.889.755,25

Del anterior análisis se puede concluir que una vez comparados los precios históricos de los convenios de los años 2022 y 2023 traídos a valor presente, los mismo no presentan variaciones significativas en los valores unitarios de la propuesta del año 2024, por cuanto se identifica uno coeficientes de variación en promedio del 3.6% para todos los ítems analizados, lo que corresponde en promedio a un incremento real del 1.73% respecto a 2023. Igualmente se calcularon los limites aceptables para cada uno de los perfiles concluyendo que los valores de 2024 se encuentran por debajo de límite superior o que se encuentra dentro de los rangos aceptables según los valores históricos.

- Materiales pedagógicos y transporte

En los componentes de materiales pedagógicos y transporte se realiza un comparativo respecto al convenio C01.PCCNTR. 4833257 de 2023 firmado con el CRIC.

PROCESO	CATEGORIA	C01.PCCNTR. 4833257 DE 2023	PROPUESTA ACTUAL	Variación
EQUIPO LOCAL SEID	TRANSPORTE	4.000.000	6.000.000	50%
EQUIPO LOCAL SEID	MATERIALES EDUCATIVOS PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS E INSUMOS PARA RITUALES	5.000.000	4.000.000	-20%

del análisis realizado se puede identificar que el transporte para el proceso mencionado en comparación con el año 2023 presenta una variación del 50%, sin embargo, es de resaltar que este corresponde a un valor global para el equipo que acompaña dicho proceso, teniendo en cuenta que el talento humano para el acompañamiento del eje 1 corresponde a 118 personas y en el convenio analizado del año 2023 eran 31 personas para el mismo proceso, por lo cual se sustenta el incremento en el valor; por cuanto es proporcionalmente menor que el incremento del personal

En cuanto a los materiales respecto a la propuesta enviada por el CRIC, su variación es negativa en un 20%, lo cual representa un menor costo para el proyecto, con un mayor alcance de actividades y alcance técnico.

Es preciso señalar que estos ítems se encuentran en todos los componentes del convenio, representados en cada uno de los rubros y ejes temáticos desarrollados en la propuesta del año 2024, los cuales se calculan dependiendo de las variables económicas mencionadas anteriormente, estos se justifican de acuerdo con los siguientes conceptos:

Logística: Comprende alimentación, alquiler de equipos de sonido, video, carpas, sillas entre otros espacios requeridos para los encuentros programados.

Transporte: corresponden a los gastos de traslados entre las comunidades por diferentes medios (terrestre, fluvial,etc) que dependen de la dispersión geográfica, estado de vías y el cumplimiento oportuno de las actividades a desarrollar, los cuales en muchos casos no son medios tradicionales ni comerciales, lo que hace que los medios de transporte inter-veredales no suplan las necesidades inmediatas que se requieren para una actividad especifico, razón por la cual es necesario contratar transporte expreso para suplir con las necesidades de los pueblos indígenas.

Materiales Pedagógicos: contempla libros, cartillas, insumos y materiales propios en modera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para desarrollar actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para implementarlas. artículos de la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la educación para Comunidades Indígenas, las acciones y estrategias a desarrollar deben tener en cuenta los fundamentos de territorialidad, integralidad, interculturalidad, participación comunitaria, autonomía, derecho mayor, palabra mayor, historia de origen, flexibilidad y progresividad. Las acciones para desarrollar en pro del fortalecimiento de la educación indígena propia, debe ser un trabajo conjunto con los pueblos, sus organizaciones, como es el caso del CRIC.

Análisis de la Contrapartida CRIC

Es importante señalar que la contrapartida del CRIC de cada uno de los componentes identificados; se agrupan en dos conceptos generales, los cuales están detallados en la oferta y en la carta de la contrapartida presentadas por el CRIC, que se resumen de la siguiente forma:

Concepto	Aporte
Equipo Humano	$ 131.263.354
Espacios comunitarios	$ 4.337.500.000
TOTAL	$ 4.468.763.354

En cuanto a la contrapartida ofertada por el CRIC se realizó un análisis de valores para identificar las principales variaciones y su peso porcentual respectivo sobre la oferta actual.
Equipo Humano

Contrapartida CRIC				
Item	**Valor convenio año 2023**	**Valor convenio 2024**	**APLICANDO AUMENTO SALARIOS 2023**	**VARIACIÓN REAL**
Tesorera General Organización CRIC	$ 4.595.317,20	$ 5.284.614,78	$ 5.149.971,99	3%
Secretaría General	$ 3.728.921,00	$ 4.288.260,02	$ 4.179.001,76	3%
Secretaría Administrativa	$ 3.728.921,00	$ 4.288.260,02	$ 4.179.001,76	3%
Encargada Contratación	$ 3.622.380,40	$ 4.165.737,46	$ 4.059.601,71	3%
Contador General de la organización CRIC	$ 5.901.248,00	$ 6.786.435,20	$ 6.613.528,63	3%
Auxiliar contable del PEBI	$ 4.261.624,00	$ 4.900.867,60	$ 4.776.002,02	3%

Análisis estadístico

item	media aritmética	desviacion estandar	coeficiente de variación	limite inferior	limite superior
Tesorera General Organización CRIC	$ 5.217.293,38	$ 95.206,83	1,8%	$ 5.122.086,55	$ 5.312.500,22
Seretaria General	$ 4.233.630,89	$ 77.257,26	1,8%	$ 4.156.373,64	$ 4.310.888,15
Seretaria Administrativa	$ 4.233.630,89	$ 77.257,26	1,8%	$ 4.156.373,64	$ 4.310.888,15
Encargada Contratación	$ 4.112.669,59	$ 75.049,31	1,8%	$ 4.037.620,28	$ 4.187.718,89
Contador General de la organización CRIC	$ 6.699.981,92	$ 122.263,41	1,8%	$ 6.577.718,51	$ 6.822.245,32
Auxiliar contable del PEBI	$ 4.838.434,81	$ 88.293,30	1,8%	$ 4.750.141,51	$ 4.926.728,11

Una vez comparados los precios históricos de los convenios de los años 2022 y 2023 traídos a valor presente, los mismos no presentan variaciones significativas en los valores unitarios de la contrapartida del año 2024, por cuanto se identifica unos coeficientes de variación en promedio del 1.8% para todos los ítems analizados, lo que corresponde en promedio a un incremento real del 3% respecto a 2023. Igualmente se calcularon los limites aceptables para cada uno de los perfiles concluyendo que los valores de 2024 se encuentran por debajo de límite superior o que se encuentra dentro de los rangos aceptables según los valores históricos.

De acuerdo con la tabla anterior se puede identificar que la oferta realizada por el CRIC para el año 2024 se encuentra 3 puntos porcentuales por encima del valor indexado con el aumento salarial del año 2023, sin embargo es importante considerar que hay factores implícitos específicos así como las características poblaciones, las condiciones de ubicación y las barreras de acceso geográfico y por el conflicto armado presente en algunas zonas del departamento del Cauca que hacen que estos valores sean razonables y no se enmarcan en un comparativo general con los demás sectores.

Espacios Comunitarios

CATEGORIA	ITEM	2022	2023	2024	VARIACIÓN 2023 -2024
Espacios Comunitarios	Numero de sedes ofrecidas	19	42	58	38%
Espacios Comunitarios	Valor promedio mensual por sede	$ 5.810.526,32	$ 7.664.761,90	$ 7.478.448,28	-2%

La anterior tabla muestra el número de sede ofrecidas para utilización de espacios comunitarios en el desarrollo del convenio, los cuales se han venido incrementando año tras año de manera sustancial, para el año 2024 ofrecen disponibilidad de 58 sedes en diferentes pueblos que se desagregan en la oferta presentada por el CRIC.

Los valores unitarios de cada sede ofrecida comparativamente con el año 2023 se han incrementado entre un 2.9% y un 10.3% dependiendo de la disponibilidad de cada sede, en promedio se incremetaron en valor 4.3%, dichos incrementos están soportados en el crecimiento de los precios de mercado según el incremento del IPC, sin embargo, algunos valores para 2024 tuvieron un decrecimiento del 1.7%.

El valor promedio mensual por sede para el año 2024 disminuye al pasar de un valor promedio de $7.664.761 en 2023 a un valor promedio de $7.478.448 en 2024, esto por cuanto se incrementó el número de sedes lo cual obedece a que la focalización para este contrato es mayor a la del año 2023.

Los valores presupuestados para el año 2024, tanto los aportes del MEN como los aportes del CRIC incluyen cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, el CRIC se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

B. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

A continuación, se hace un recuento general de cada uno de los convenios suscritos desde la vigencia 2020:

CONVENIOS SUSCRITOS CRIC Y MEN

FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	N.º	DESCRIPCION	VALOR
2023	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	2023-504	Aunar esfuerzos para el desarrollo, avance y operatividad de la política educativa propia – SEIP, desde los niveles local, zonal y regional del Cric, en el marco del plan cuatrienal del SEIP (2023-2026)	$ 33.074.329.694
2022	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	2022-0835	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2022.	$ 13.203.253.948

2021	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.2904372	Convenio interadministrativo para fortalecer los procesos de consolidación de la autonomía educativa de los pueblos indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, a través de la operatividad del sistema educativo indígena propio en sus tres componentes: político- organizativo, pedagógico y administrativo.	$ 6.325.503.064
2021	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	CO1.PCCNTR.2257218	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del Seip en el año 2021.	$7.703.054.201
2020	Interadministrativo entre el CRIC y el MEN	C01.PCCNTR.161047 5	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2020.	$ 8.255.494.558

Tabla 8. Presupuesto Cric Elaboración Propia

Por parte de otras Entidades

A continuación, se presenta un cuadro donde se relacionan los contratos suscritos con otras entidades con este tipo de contratación:

CONTRATOS DEL CRIC SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2024	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	0161	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 27.141 estudiantes	$69.987'929.121	2 FEBRERO	8 DICIEMBRE
2023	Contrato de Consultoría entre el FFIE y el CRIC	1380-1838	Elaboración de estudios y diseños técnicos y culturales para la construcción, ampliación, mejoramiento y/o adecuación de las 25 sedes de las I.E focalizadas por el CRIC en el Departamento del Cauca.	$2.167.075.133	22 NOVIEMBRE	21 DE MAYO
2023	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la Alcaldía de Popayán – SEM	1041-7	Garantizar la administración del servicio público educativo para atender 547 cupos distribuidos en los Resguardos de Poblazón y Quintana.	$1.613.272.159	1 MARZO	10 DICIEMBRE
2023	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	0527	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 29.174 estudiantes	$76.440'673.263	01 FEBRERO	10 DICIEMBRE
2023	Contrato SED y CRIC	1543	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC"," EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$599.411.286	1 ABRIL	10 DICIEMBRE
2022	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la Secretaría de Educación Municipal SEM	820-7	Garantizar la administración del servicio público educativo para atender 501 cupos distribuidos en los Resguardos de Poblazón y Quintana	$1.345.285.965	10 ENERO	11 DICIEMBRE
2022	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	3113	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 28.300 estudiantes	$64.916.975.031	24 ENERO	09 DICIEMBRE
2021	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	68	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 26.907.	$ 6.080.531.186	01 FEBRERO	12 DICIEMBRE
2020	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	47	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 28.223.	$ 54.236.685.910	01 FEBRERO	06 DICIEMBRE
1/02/2019	Contrato interadministrativo entre el CRIC y la SED Cauca	410	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 27.280.	$ 49.066.622.977	01 ENERO	08 DICIEMBRE
16/11/2016	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	60	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34.818	34.190.009.150	25 ENERO	11 DICIEMBRE
30/12/2014	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	433	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	35.512.141.550	24 ENERO	12 DICIEMBRE

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2024	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	0161	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 27.141 estudiantes	$69.987'929.121	2 FEBRERO	8 DICIEMBRE
2023	Contrato de Consultoría entre el FFIE y el CRIC	1380-1838	Elaboración de estudios y diseños técnicos y culturales para la construcción, ampliación, mejoramiento y/o adecuación de las 25 sedes de las I.E focalizadas por el CRIC en el Departamento del Cauca.	$2.167.075.133	22 NOVIEMBRE	21 DE MAYO
19/02/2014	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	469-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	636.552.400	01 MARZO	12 DICIEMBRE
8/11/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	1149	Prestación de Servicios Generales correspondientes a las actividades de aseo y custodia de los bienes en los E.E. administrados por el CRIC	1.971.762.144	20 NOVIEMBRE 2023	12 NOVIEMBRE 2014
21/01/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	53	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	27.125.884.292	22 ENERO	14 DICIEMBRE
16/04/2013	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	384-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	574.277.160	01 FEBRERO	07 DICIEMBRE
24/02/2012	Contrato de Prestación del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayán	136-7	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	544.876.360	17 FEBRERO	07 DICIEMBRE
31/05/2011	Contrato de Prestación del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayán	356	Atención Educativa de los niños y niñas de los territorios indígenas ubicados en el municipio de Popayán	313.319.080	09 JUNIO	17 DICIEMBRE
17/02/2011	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	157	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34,049 estudiantes.	23.040.243.660	21 FEBRERO	19 DICIEMBRE
14/04/2010	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	379	Atención Educativa de 19.342 niños	20.020.681.111	14 ABRIL	05 DICIEMBRE
3/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	168	Atención Educativa de 12.476 niños	12.223.947.372	04 MARZO	11 DICIEMBRE
16/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	197	Atención Educativa de 835 niños	818.130.495	17 MARZO	11 DICIEMBRE
30/03/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	269	Atención Educativa de 982 niños	962.160.654	30 MARZO	11 DICIEMBRE
6/04/2009	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	336	Atención Educativa de 2.100 niños	2.057.573.700	08 ABRIL	11 DICIEMBRE
22/02/2008	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	178	Atención Educativa de 1.515 niños	1.378.650.000	28 FEBRERO	12 DICIEMBRE
4/03/2008	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	235	Atención Educativa de 6.150 niños	5.596.500.000	18 MARZO	12 DICIEMBRE

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
2024	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	0161	Administración Educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar el Derecho a la Educación a 27.141 estudiantes	$69.987'929.121	2 FEBRERO	8 DICIEMBRE
2023	Contrato de Consultoría entre el FFIE y el CRIC	1380-1838	Elaboración de estudios y diseños técnicos y culturales para la construcción, ampliación, mejoramiento y/o adecuación de las 25 sedes de las I.E focalizadas por el CRIC en el Departamento del Cauca.	$2.167.075.133	22 NOVIEMBRE	21 DE MAYO
26/06/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	468	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.654.014.600	05 JULIO	16 DICIEMBRE
29/05/2007	Otro si al contrato N.º 108		Atención Educativa de 3.648 niños	3.137.280.000	15 MARZO	07 DICIEMBRE
16/02/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	52	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	2.334.900.000	15 MARZO	07 DICIEMBRE
16/02/2007	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	53	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.130.040.000	15 MARZO	07 DICIEMBRE
9/08/2006	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	255	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	1.675.800.000	14 AGOSTO	07 DICIEMBRE
Abril de 2006	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	36	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	4.049.654.000	02 MAYO	07 DICIEMBRE
2/09/2005	Contrato de Prestación del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	132	Atención Educativa según anexo 1 del objeto del contrato	2.481.444.000	23 AGOSTO 2005	27 ENERO 2006
29/08/2005	Contrato de prestación del servicio educativo entre el CRIC y la Gobernación del Huila	562	Atención educativa en la básica primaria y secundaria	250.750.000	29 AGOSTO 2005	27 ENERO 2006
20/10/2004	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Paez y el CRIC	P. 27566	Proyecto estímulo a la oferta y la garantía de permanencia de estudiantes en educación básica en T. I	21.400.000	01 FEBRERO	01 DICIEMBRE

Tabla 9. Datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – datos del Cric

Se da visto bueno a este análisis del sector como revisión legal por el subdirector de Contratación CESAR ORLANDO TAPIAS elaborado por el líder de la necesidad, Olga Elvira Acosta Amel en su condición de Directora de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar. Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

Este documento hace parte del Estudio Previo.